BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

4943

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

DELEGACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en el Anuncio de 22 de julio de 2009 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Guadalajara publicado en el BOP nº 108 de 9 de septiembre de 2009 por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa , Aprobación de Proyecto de Ejecución, Declaración de Utilidad Pública "Proyecto de Conexión de gasoducto con Red de Distribución y Anexo I al proyecto para los términos municipales de Pozo de Guadalajara y Pioz", En la Provincia de Guadalajara. Expte.: 19331100233, procede añadir a la tabla publicada lo siguiente.Término municipal de: Pozo de Guadalajara

Finca: GU-PG-117
Titular - Dirección - Población: Salvador Baldominos Meson - Cl Mayor,18 - Pozo de Guadalajara
SE: 0
SP:201
OT: 2009
POL: 1
PAR: 57
Naturaleza: labor secano

Finca: GU-PG-118
Titular - Dirección - Población: Juan de la Cruz Sanchez Martínez - Cl Mayor,8 - Pioz
SE: 0
SP: 225
OT: 2105
POL: 1
PAR: 58
Naturaleza: labor secano

Guadalajara, a 11 de septiembre de 2009.— El Secretario Provincial, Julián García García.

4837

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Num. Remesa: 19 00 1 09 000013

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001,de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara , a 17 de septiembre de 2009.— El/La Director/a Provincial. El Jefe de la Sección de Gestión Recaudatoria Vía Ejecutiva, Jacob Peregrina de Francisco.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 19 00 1 09 000013

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 16101998380	0111	FITNESS CIRCUIT CUENCA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 16 08 00015347		CL FRANCISCO MEDINA 5 3° B	19002	GUADALAJARA	16 01 855 09 002266733	16 01
07 280386914705	0521	PEREZ GARCIA NORBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 01 08 00082266		CL LA REINA 10	19170	CASAR (EL)	28 01 313 09 035759136	28 01
07 280386914705	0521	PEREZ GARCIA NORBERTO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 01 08 00082266		CL LA REINA 10	19170	CASAR (EL)	28 01 366 09 033384252	28 01
07 281030282507	0521	RUIZ FUENTES CARLOS RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 06 07 00131564		CL MAYOR 52	19111	YEBRA	28 06 218 09 039786454	28 06
07 281021384573	0521	ELESCANO VARGAS JOSE MARTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 06 05 00189003		CL FEDERICO GARCIA LORCA 24	19208	ALOVERA	28 06 313 09 034494395	28 06
10 03107185438	0111	JIMENEZ DIAZ MIGUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
03 02 98 00139683		AV ALMENDROS 4	19171	CASA DE UCEDA	28 07 212 09 036269903	28 07
10 28140876528	1211	DIAZ MORENO PABLO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
28 02 09 00036912		CL CLAVELINAS 20	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	28 07 212 09 036331537	28 07
10 28123125427	0111	LOPEZ PEREZ EDUARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 07 09 00073305		CL JOAQUIN TURINA 1	19208	ALOVERA	28 07 313 09 035856237	28 07
07 280446952247	0521	GARCIA GONZALEZ M CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 07 09 00138676		CL SAUCES 10	19175	GALAPAGOS	28 07 313 09 036595659	28 07
07 281238052059	0521	CAMPO JIMENEZ DAVID			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
28 09 09 00127732		CL CONSTITUCION 2	19003	GUADALAJARA	28 09 212 09 035575442	28 09
07 281238052059	0521	CAMPO JIMENEZ DAVID			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
28 09 09 00127732		CL CONSTITUCION 2 5 A	19003	GUADALAJARA	28 09 212 09 036312844	28 09
07 281064129241	0521	CASTILLA MULERO VANESSA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
28 10 09 00111346		CL LOS ABETOS. URBANIZACION LA ARBO 39	19162	PIOZ	28 10 212 09 039661061	28 10
07 280399982423	0521	PASTOR PALOMO JOSE CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 10 08 00094848		CL MAYOR 6	19162	PIOZ	28 10 313 09 033997574	28 10
07 281161826530	0521	ZAHARIA --- VASILE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 10 08 00245402		CL ALTO DE LA VEGA 452	19113	FUENTENOVILLA	28 10 313 09 034628680	28 10

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 281064129241	0521	CASTILLA MULERO VANESSA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 10 09 00111346		CL LOS ABETOS. URBANIZACION LA ARBO 39	19162	PIOZ	28 10 351 09 033932708	28 10
07 281064129241	0521	CASTILLA MULERO VANESSA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 10 09 00111346		CL LOS ABETOS. URBANIZACION LA ARBO 39	19162	PIOZ	28 10 366 09 039578512	28 10
07 280249482475	0521	ALONSO GOMEZ JULIAN			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
28 11 08 00410787		CL CHOPOS 11	19119	HONTOBA	28 11 303 09 029646722	28 11
07 280249482475	0521	ALONSO GOMEZ JULIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 11 08 00410787		CL CHOPOS 11	19119	HONTOBA	28 11 313 09 034005658	28 11
07 280249482475	0521	ALONSO GOMEZ JULIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 11 08 00410787		CL CHOPOS 11	19119	HONTOBA	28 11 313 09 035895744	28 11
07 281035698339	0521	FERNANDEZ AGUILAR CHRISTIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 12 09 00208314		CL ISLA FUERTEVENTURA.LOS ARENALES 407	19170	CASAR (EL)	28 12 218 09 033121039	28 12
07 281218726326	0521	SKROBOTUN --- LUCJAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 12 08 00124421		CL MIGUEL DE CERVANTES 12 3°	19001	GUADALAJARA	28 12 313 09 034711940	28 12
07 201011450289	0521	SAN AGUSTIN REGO CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 15 08 00241981		UR EL COTO - AV. ATENAS 131	19170	CASAR (EL)	28 15 313 09 034819953	28 15
10 28170909950	1211	MIGUELEZ GOMEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 15 09 00071452		CL DEL PANAL 8	19174	VALDEAVERUELO	28 15 313 09 035948486	28 15
10 28170909950	1211	MIGUELEZ GOMEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 15 09 00071452		CL DEL PANAL 8	19174	VALDEAVERUELO	28 15 313 09 035948587	28 15
10 28170909950	1211	MIGUELEZ GOMEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 15 09 00071452		CL DEL PANAL 8	19174	VALDEAVERUELO	28 15 313 09 037587180	28 15
07 201011450289	0521	SAN AGUSTIN REGO CARLOS			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
28 15 08 00241981		UR EL COTO - AV. ATENAS 131	19170	CASAR (EL)	28 15 315 09 038130077	28 15
07 281044223427	0521	ALVAREZ AGUILAR DAVID			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00450765		UR LAS CASTILLAS, C/ HORCHE 2119	19174	TORREJON DEL REY	28 15 855 09 033313120	28 15
07 280416069669	0521	HERGUEDAS ABAD NIEVES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 08 00377563		CL LOS ALMENDROS 494	19162	PIOZ	28 16 218 09 031203772	28 16
07 281131836554	0521	MAZURKIEWICZ --- SLAWOMIR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 08 00393529		CL RETAMA (URB-MONTE JARAL) 61	19141	LORANCA DE TAJUÑA	28 16 218 09 031209533	28 16
07 281088562935	0521	RODRIGUEZ LADREDA MAGDALENA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 08 00465570		CL FALLA 18	19004	GUADALAJARA	28 16 218 09 031212058	28 16
07 281065033260	0521	BOTI ESCRIBANO MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 09 00230070		CL ENCINAS 64 D	19174	VALDEAVERUELO	28 16 218 09 032188526	28 16
07 191003215110	0521	CALER RUBIO JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 09 00180459		CL FRANCISCO ARITIO BLO OBARAS PUBL 74 3	19004	GUADALAJARA	28 16 218 09 036441267	28 16
10 28149325329	0111	LOCUTORIO VELEZ & TO RRES, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 09 00260584		CL CUENCA 18 1° A	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 218 09 037254148	28 16
10 28150158216	0111	SERVICIOS JONJAY, S. L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 09 00260685		CL TEJIDO (PG.IND.MIRALCAMPO) 34	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 218 09 037254249	28 16
10 28160259956	0111	CE PUERTAS HOMOLOGAD AS, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 09 00128828		CL CASTILLO DE SIGUENZA 343	19174	TORREJON DEL REY	28 16 218 09 038313165	28 16
10 28166961848	0111	OBANDO OBANDO HERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 09 00288371		CL SORIA 258	19174	TORREJON DEL REY	28 16 218 09 039922860	28 16
07 280382267189	0521	ESTEBAN SUAREZ JOSE LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 06 00005471		CL AZALEA 63 4	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 218 09 041366948	28 16
07 130042203506	0521	HIDALGO DELGADO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 08 00368267		TR DEÑ NORTE 4 2 A	19180	MARCHAMALO	28 16 218 09 041976331	28 16
07 281010901301	0521	INAREJO MAZON AMPARO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 09 00192684		CL EL CERRO 0	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 218 09 042019979	28 16
10 28153792581	0111	VASIOVA, S.L.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 16 09 00017074		CL BURGOS 9 1 D	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 218 09 046042045	28 16
07 280383228604	0521	DE LA MORENA GONZALEZ FRANCISCO JAVIE			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
28 16 07 00341463		CL ENCINAR (RB. MONTEJARAL) 28	19141	LORANCA DE TAJUÑA	28 16 303 09 031639060	28 16
07 280231019638	0521	MUÑOZ VALLEJO ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 00110512		CL MONTEAVERUELO PARCELA 86H (SOTOL 0	19174	VALDEAVERUELO	28 16 313 09 034031930	28 16
07 281213048085	0521	TOADER --- IOAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 0034664$		CL PLATERIAS 14	19162	PIOZ	28 16 313 09 034034253	28 16
07 280174519158	0521	FERNANDEZ TRONCO PAULINO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 00409087		CL JADRAQUE 22	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 313 09 034034657	28 16
07 280370542014	0521	LARA GALLEGO M JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00166820		CL CERRO - URB VALGREEN 17	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 09 034040216	28 16
07 191003215110	0521	CALER RUBIO JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00180459		CL FRANCISCO ARITIO BLO OBARAS PUBL 74 3	19004	GUADALAJARA	28 16 313 09 034040923	28 16

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 281020794994	0521	MARTINEZ DE URIBARRI MIRIAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 07 00428561		CL SAN ROQUE 93	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 09 034842989	28 16
10 28162591693	0111	SEDANO PASTOR EVA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00157221		AV DE LA ALCARRIA 3 3° 3	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 313 09 034864110	28 16
07 280370542014	0521	LARA GALLEGO M JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00166820		CL CERRO - URB VALGREEN 17	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 09 034865019	28 16
07 281098702566	0521	SIÑERIZ ALMAGRO ALEJANDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00193795		CL BOSQUE URB BOSQUE FASE III 26 A	19162	PIOZ	28 16 313 09 034872392	28 16
07 370035264549	0521	NEILA MATEOS JOSE ELADIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 05 00179236		TR DE LA FLOR 2 3 B	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 313 09 035952530	28 16
07 281180994033	0611	UWAMAI --- GODWIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 06 00018912		CL LOS OLIVOS 2 1° C	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 313 09 035952631	28 16
07 280368989206	0521	RODRIGUEZ CARRANZA CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 00008761		CL VALDEBRID 37	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 09 035954752	28 16
07 130042203506	0521	HIDALGO DELGADO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 00368267		TR DEñ NORTE 4 2 A	19180	MARCHAMALO	28 16 313 09 035960715	28 16
07 281007157101	0521	CARVAJAL GONZALEZ ADOLFO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00058807		CL SANTA AGUEDA 4	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 09 035964957	28 16
07 280370542014	0521	LARA GALLEGO M JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00166820		CL CERRO - URB VALGREEN 17	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 09 035972637	28 16
07 281098702566	0521	SIÑERIZ ALMAGRO ALEJANDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00193795		CL BOSQUE URB BOSQUE FASE III 26 A	19162	PIOZ	28 16 313 09 035973445	28 16
07 281224665857	0521	ANTON --- FLORIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 00150322		CL SAN MIGUEL 27 3° 11	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 313 09 037041657	28 16
07 281088562935	0521	RODRIGUEZ LADREDA MAGDALENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 00465570		CL FALLA 18	19004	GUADALAJARA	28 16 313 09 037045293	28 16
07 281189850739	0521	CARUCERIU --- MARIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00149440		CL MAYOR 16 2° IZD	19208	ALOVERA	28 16 313 09 037048428	28 16
07 281088562935	0521	RODRIGUEZ LADREDA MAGDALENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 00465570		CL FALLA 18	19004	GUADALAJARA	28 16 313 09 037591830	28 16
07 280408022915	0521	CHACON TERRON MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00073961		CL CLAVELINAS 60	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	28 16 313 09 037592537	28 16
07 280292045873	0521	SANSANO MIRA MARGARITA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 00470927		CL PADRE MARIANA 24 1° B	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	28 16 313 09 042708881	28 16
07 280292045873	0521	SANSANO MIRA MARGARITA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 08 00470927		CL PADRE MARIANA 24 1° B	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	28 16 313 09 043556320	28 16
07 281010901301	0521	INAREJO MAZON AMPARO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 16 09 00192684		CL EL CERRO 0	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 09 043570666	28 16
07 281098702566	0521	SIÑERIZ ALMAGRO ALEJANDRO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
28 16 09 00193795		CL BOSQUE URB BOSQUE FASE III 26 A	19162	PIOZ	28 16 315 09 036566963	28 16
07 281098702566	0521	SIÑERIZ ALMAGRO ALEJANDRO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
28 16 09 00193795		CL BOSQUE URB BOSQUE FASE III 26 A	19162	PIOZ	28 16 315 09 038425020	28 16
07 280292045873	0521	SANSANO MIRA MARGARITA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
28 16 08 00470927		CL PADRE MARIANA 24 1° B	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	28 16 315 09 046160869	28 16
07 280383228604	0521	DE LA MORENA GONZALEZ FRANCISCO JAVIE			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
28 16 07 00341463		CL ENCINAR (RB. MONTEJARAL) 28	19141	LORANCA DE TAJUÑA	28 16 348 09 033165495	28 16
07 280423315569	0521	FERNANDEZ JAREÑO JOSE			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
28 16 08 00248433		CL ROBLES 275	19162	PIOZ	28 16 348 09 033461347	28 16
07 281088562935	0521	RODRIGUEZ LADREDA MAGDALENA			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
28 16 08 00465570		CL FALLA 18	19004	GUADALAJARA	28 16 350 09 038035909	28 16
07 280292045873	0521	SANSANO MIRA MARGARITA			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
28 16 08 00470927		CL PADRE MARIANA 24 1° B	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	28 16 350 09 044400725	28 16
07 281167455661	0521	TORO SANTA ANDRES FELIPE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 16 07 00429268		CL RIO UNGRIA 23 2 B	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 351 09 032790128	28 16
07 281301985365	0521	ZANET --- MARIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 16 08 00480728		AV PLAZA DE TOROS 6 4 B	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 366 09 032749712	28 16
07 281157673314	0521	BLANCO ASENSIO ALICIA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 16 08 00078277		CL SAUCE 11	19161	POZO DE GUADALAJARA	28 16 366 09 032750722	28 16
07 280423315569	0521	FERNANDEZ JAREÑO JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 16 08 00248433		CL ROBLES 275	19162	PIOZ	28 16 366 09 037338822	28 16
07 281010901301	0521	INAREJO MAZON AMPARO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 16 09 00192684		CL EL CERRO 0	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 366 09 040145152	28 16
07 280292045873	0521	SANSANO MIRA MARGARITA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 16 08 00470927		CL PADRE MARIANA 24 1° B	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	28 16 366 09 041990576	28 16

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 28159317541	0111	GUTIERREZ HONORATO JOSE GERMAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00273741		CL ALTO DE LA CABRERA 60	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 855 09 032816396	28 16
10 28156876272	0111	ZAMACELL ESTETICA, S.L.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00494013		CL ESPLIEGO 24	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 855 09 036632237	28 16
10 28117738287	0111	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANAGEN, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 07 00347445		CL MIGUEL DE CERVANTES 45	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 855 09 036881912	28 16
10 28117738287	0111	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANAGEN, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 07 00347445		CL MIGUEL DE CERVANTES 45	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 855 09 042187610	28 16
10 28159909544	0111	DOMINGUEZ BALLESTEROS PEDRO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 28 09 00222817		AV PRINCIPE DE ASTURIAS 15 2° D	19208	ALOVERA	28 16 855 09 042350587	28 16
07 281133604681	0521	FERNANDEZ GARRIDO RAQUEL			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 28 08 00488124		CL SOLOZABAL 117	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 986 09 036660529	28 16
07 280467035994	0521	MATOWE CEREZO TAPUWA GRACE EL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 17 09 00249757		CL RETAMAR 426	19185	LAGO DEL JARAL	28 17 218 09 038873240	28 17
07 280403807556	0521	FERNANDEZ CANTERO JULIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 17 99 00010393		CL MANANTIALES 1 4° C	19004	GUADALAJARA	28 17 313 09 034878254	28 17
07 280384251245	0521	SANZ GARCIA ANGEL LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 17 09 00184786		CL ROJO CEREZA (VALDELOSLLANOS) 110 B	19170	CASAR (EL)	28 17 313 09 035989310	28 17
07 281106368802	0521	BLAZQUEZ ORTUÑO OSCAR			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 17 09 00049996		CL SAUCE 656	19113	FUENTENOVILLA	28 17 366 09 036397518	28 17
07 281081034927	0521	IVANUS --- SAVIOLI HERMINI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 18 08 0015170		CL ISLA DEL HIERRO (LOS ARENALES) 284	19170	CASAR (EL)	28 18 313 09 034927966	28 18
07 280272453893	0521	AVILA CARRALERO EPIFANIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
28 19 08 00406817		CL LA ENCINA 2 A 1 A	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 19 315 09 036569286	28 19
07 280272453893	0521	AVILA CARRALERO EPIFANIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
28 19 08 00406817		CL LA ENCINA 2 A 1 A	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 19 315 09 036569387	28 19
07 280272453893	0521	AVILA CARRALERO EPIFANIO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
28 19 08 00406817		CL LA ENCINA 2 A 1 A	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 19 350 09 036518867	28 19
07 281069814350	0521	HOZ CUADRADO ALBERTO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 20 09 00129164		CL ALCE 315	19187	UCEDA	28 20 218 09 030613284	28 20
07 281133349249	0521	VASILE --- MAXIM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 20 08 00152779		CL JUAN LASO 2	19170	CASAR (EL)	28 20 218 09 039401888	28 20
07 281283540716	0521	ROHNEAN --- GHEORGHE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 21 08 00400721		CL NUEVO ALAMIN 10 6° B	19005	GUADALAJARA	28 21 218 09 033524092	28 21
07 281116918156	0521	PINEDA GARCIA CATALINA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 21 08 00463365		CL EUCALIPTUS 53	19119	HONTOBA	28 21 218 09 033881073	28 21
07 281216061553	0521	DRAGOMIR --- VALENTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 21 07 00431208		CL JARABA 15 1 E	19001	GUADALAJARA	28 21 313 09 034087201	28 21
07 190016599416	0521	SANZ MARTINEZ ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 21 09 00253733		CL ADORATRICES 3	19002	GUADALAJARA	28 21 313 09 035102869	28 21
07 281030649992	0521	VILLALON TORRES DAVID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 21 09 00095200		CL RIO TAJO, PARCELA (URBANIZ. EL 51 B	19119	ILLANA	28 21 351 09 032065658	28 21
07 280457522419	1221	CASTRO ESTEVEZ SUSANA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 24 09 00177903		AV CASTILLA 18 7 B	19002	GUADALAJARA	28 24 218 09 033224810	28 24
07 280328212931	0521	HERRERO GONZALEZ ESTRELLA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 24 07 00040631		CL RIO NERVION 2126	19174	TORREJON DEL REY	28 24 313 09 035222505	28 24
07 281089063901	0521	ALVARO ALVARO VICTOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 27 09 00042657		CL MULHACEN 15	19200	GUADALAJARA	28 27 313 09 034145906	28 27
07 281089063901	0521	ALVARO ALVARO VICTOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 27 09 00042657		CL MULHACEN 15	19200	GUADALAJARA	28 27 313 09 036204831	28 27
07 410159502061	0521	PORTALES MALPARTIDA JOSE ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 27 08 00153673		AV ROMA 899	19170	CASAR (EL)	28 27 366 09 033235520	28 27
07 280452053841	0521	GONZALEZ LOPEZ MARIA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 30 04 00094808		AV PRINCIPES DE ESPAÑA 4 1 D	19208	ALOVERA	28 30 313 09 037234546	28 30
07 280452053841	0521	GONZALEZ LOPEZ MARIA ISABEL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 30 04 00094808		AV PRINCIPES DE ESPAÑA 4 1 D	19208	ALOVERA	28 30 366 09 033641708	28 30
07 390055339968	0521	TEJERINA CASTANEDO JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
39 04 07 00021419		CL JESUS DE MEDINACELI 23	19210	YUNQUERA DE HENARES	39 04 313 09 002759419	39 04
07 301042777182	0611	KISSI --- ABDELKADER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
42 01 09 00064924		CL VIRGEN DE LA SOLEDAD, 20 4° A	19003	GUADALAJARA	42 01 313 09 000506903	42 01
07 190016078949	0521	ABAD LOPEZ MIGUEL ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
43 04 07 00221279		CL MANUEL DOMINGUEZ 221	19170	CASAR (EL)	43 04 366 09 008223790	43 04
07 450039497314	0521	CATALAN BERGES JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
45 03 06 00346763		CL CAMINO DE ACOHETE 8	19140	HORCHE	45 03 313 09 007470292	45 03

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 281178312890	1221	VILELA TENORIO ALEXANDRA YESEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
46 04 07 00273974		CL ISABELA 8 3 D	19004	GUADALAJARA	46 04 218 07 023587025	46 04
07 070047033529	0111	PALLAS DOSANTOS MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
49 01 01 90000223		PQ CASTILLAS 557	19174	TORREJON DEL REY	49 01 313 09 001039437	49 01
07 220018837322	0521	MACIAS CAÑIZARES ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
50 05 06 00076802		CL WENCESLAO ARGUMOSA 1	19001	GUADALAJARA	50 05 313 09 008821501	50 05

A N E X O I

NUM.REMESA: 19 00 1 09 000013

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
16 01	PQ SAN JULIáN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
28 01	CL JUAN BRAVO 49	28006 MADRID	091 3090018	091 3092066
28 06	AV ALBUFERA 41	28038 MADRID	091 4672654	091 5398648
28 07	CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5443244	091 5448327
28 09	CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
28 10	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903283
28 11	CL LUISA MUñOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
28 12	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903284
28 15	AV MONFORTE DE LEMOS 155	28029 MADRID	091 3769080	091 3769082
28 16	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M	091 8885011	091 8827286
28 17	PA PASEO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
28 18	CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
28 19	CL MORERAS 50	28300 ARANJUEZ (MADRID)	091 8920955	091 8922567
28 20	CL MOSQUILONA 57	28770 COLMENAR VIEJO	091 8463619	091 8463007
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 24	CL MANUEL SANDOVAL 3-5 0	28850 TORREJON DE ARDOZ (M	091 6555280	091 6555285
28 27	CL LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
28 30	CL ARROYOMOLINOS 59	28938 MOSTOLES	091 6480060	091 6480062
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222
42 01	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618
43 04	CL INDUSTRIA 17	43700 EL VENDRELL	977 0665703	977 0665702
45 03	CL SALVADOR 25	45710 MADRIDEJOS	925 0467080	925 0467086
46 04	AV GENERAL AVILES 27	46015 VALENCIA	096 3688220	096 3688223
49 01	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980 0559500	980 0559558
50 05	CL RAMON Y CAJAL 3	50300 CALATAYUD.(ZARAGOZA)	976 0889350	976 0889355

4899

EDICTO DE NOTIFICACION

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D. Ramiro Antonio Salgado Pinto en el expte. administrativo nº 19/101/2009/00292/0, y ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, del requerimiento de subsanación del recurso de alzada, debe aportar la documentación que se requiere en escrito de fecha 10/09/2009, que se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de la TGSS, Unidad de Impugnaciones, sita en la C/ Carmen, 2 de Guadalajara

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Guadalajara, 17 de Septiembre de 2009.– Andrés Asenjo Martinez

4804

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Milmarcos

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "nuevo depósito regulador para abastecimiento de agua" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 1/2009

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: nuevo depósito de agua

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato. Precio 63.872,64 € y 10.219,62 € correspondiente al IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 4 de septiembre de 2009

b) Contratista: Construcciones Antonio Garfella S.A.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación: 64.000,00 € IVA incluido

En Milmarcos a 11 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Fernando Marchán Moreno

---

4825

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA A LOS INTERESADOS EN EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRON DE HABITANTES

Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de varios vecino de Almonacid de Zorita, por inscripción indebida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de quince días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

RELACION DE INTERESADOS

Daniel Ursea
Elena Stanica
Diana Isar
Ionut Pavel
Maria Gabriela Ungur
Viorel Ungur
Radrova Fayna Angelova
Vladimir Veselinov Nenov

En Almonacid de Zorita, a 17 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo

---

4797

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

EDICTO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2009, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS

Cap. I	Impuestos directos	139.000
Cap. II	Impuestos indirectos	30.000
Cap. Ill	Tasas y otros ingresos	47.000
Cap. IV	Transferencias corrientes	53.500
Cap. V	Ingresos patrimoniales	8.000
Cap. VI	Enajenación inversiones reales	0
Cap. VII	Transferencias de capital	137.000
Cap. VIII	Activos financieros	0
Cap. IX	Pasivos financieros	0
	Total	414.500

ESTADO DE GASTOS

Cap. I	Gastos de personal	56.100
Cap. II	Gastos de bienes corrientes	56.000
Cap. III	Gastos financieros	0
Cap. IV	Transferencias corrientes	20.000
Cap. VI	Inversiones reales	282.400
Cap. VII	Transferencias de capital	0
Cap. IX	Pasivos financieros	0
	Total	414.500

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2.009

PERSONAL FUNCIONARIO
-*Denominación de la plaza*: Secretaría-Intervención.
-*N° de puestos*: 1
-*Nivel de complemento de destino*: 26
-*Forma de provisión*: Propiedad
-*Titulación académica*: Ldo. Derecho.
-*Observaciones*: En agrupación.

PERSONAL LABORAL
-*N° de orden*: 1
-*Denominación de la plaza*: Auxiliar Administrativo
-*N° de puestos*: 1
-*Forma de provisión*: Laboral temporal
-*Observaciones*: Tiempo parcial

-*N° de orden*: 2
-*Denominación de la plaza*: Peón servicios múltiples
-*N° de puestos*: 2
-*Forma de provisión*: Contratado
-*Observaciones*: Plan de Empleo 2009
-*N° de orden*: 3
-*Denominación de la plaza*: Limpiadora
-*N° de puestos*: 1
-*Forma de provisión*: Contratada
-*Observaciones*: Tiempo parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campillo de Ranas, 15 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Maroto García.

4848

Ayuntamiento de Molina de Aragón

Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de ayudante de biblioteca en Molina de Aragón.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2009 y en relación con el procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo de ayudante de biblioteca en Molina de Aragón, con carácter laboral temporal, cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el B.O. P. de Guadalajara, núm. 93 de fecha 5 de agosto de 2009, he resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la relación siguiente de aspirantes admitidos provisionalmente:

- Dª Inmaculada Abad Medina, D.N.I.núm. 73.097.868-G
- D. Matías Benavent Delgado, D.N.I.núm. 06.241.775-N
- Dª Mª Teresa Bueno Millán, D.N.I.núm. 70.165.633-Q
- Dª Olga Cuadrado Herranz, D.N.I.núm. 03.124.888-Q
- Dª Ana Isabel Fernández Gaitan, D.N.I.núm. 02.903.676-H
- Dª Raquel Herranz Gaona, D.N.I.núm. 70.166.460-S
- Dª Raquel Linares Calvin, D.N.I.núm. 03.126.800-L
- Dª Mª del Pilar Martínez García, D.N.I.num. 70-166-209-V
- D. Domingo Moreno Lorente, D.N.I.núm. 03.078.193-B
- Dª Asunción Saz Martín, D.N.I.núm. 18.428.903-S
- Dª Silvia Vicente Herranz, D.N.I.núm. 11.838.911-Y
- Dª Beatriz Vicente de Juan, D.N.I.num. 03.112.885-L

Segundo.- Aprobar la relación siguiente de aspirantes excluidos provisionalmente:

Dª Elisa Esteban Luna, D.N.I. núm. 72974046Z, por no justificar documentalmente la titulación exigida en la convocatoria (base 3.2).

-Dª Amelia Herranz Serra, D.N.I. núm. 46066579V, por no justificar documentalmente la titulación exigida en la convocatoria (base 3.2).

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base 4ª 2 de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el B.O.P. se podrán presentar reclamaciones a la misma o subsanar los defectos que motivan las exclusiones.

Molina de Aragón a 14 de septiembre de 2009.—El Alcalde, David Pascual Herrera.

4909

Ayuntamiento de Cifuentes

DELEGACION DE FUNCIONES DE LA ALCALDIA POR AUSENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con motivo de mi ausencia en los próximos días, por el presente resuelvo:

Primero.- Se delegan todas las funciones de ésta Alcaldía, durante mi ausencia entre los días 17 de septiembre y 10 de octubre de 2009, ambos incluidos, en la Teniente de Alcalde, *Dª Maximina de la Roja Utrilla*.

Cifuentes, 16 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Javier Marigil Viejo.

4799

Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio

EDICTO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2009, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS

Cap. I	Impuestos directos	26.800
Cap. II	Impuestos indirectos	9.000
Cap. III	Tasas y otros ingresos	18.200
Cap. IV	Transferencias corrientes	36.000
Cap. V	Ingresos patrimoniales	10.300
Cap. VI	Enajenación inversiones reales	0
Cap. VII	Transferencias de capital	60.100
Cap. VIII	Activos financieros	0
Cap. IX	Pasivos financieros	0
	Total	160.400

ESTADO DE GASTOS

Cap. I	Gastos de personal	25.400
Cap. II	Gastos de bienes corrientes	25.000
Cap. III	Gastos financieros	600
Cap. IV	Transferencias corrientes	25.400
Cap. VI	Inversiones reales	75.800
Cap. VII	Transferencias de capital	4.500
Cap. IX	Pasivos financieros	3.700
	Total	160.400

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2009

PERSONAL FUNCIONARIO
- *Denominación de la plaza*: Secretaría-Intervención.
- *N° de puestos*: 1
-*Grupo*: A

PERSONAL LABORAL
- *Denominación de la plaza*: Auxiliar Ayuda a Domicilio.
- *N° de puestos*: 1

- *Denominación de la plaza*: Peón.
- *N° puestos* 1.
- *Observaciones*: Plan de empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cendejas de Enmedio, 11 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente

---

4881

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanzas por el precio público por las escuelas deportivas y el deporte para adultos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer a 16 de septiembre de 2009.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4875

Ayuntamiento de Humanes

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE DEMOLICIÓN POR DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE - TITULAR DESCONOCIDO.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2.009, se acordó la declaración de ruina inminente total del inmueble de titular desconocido, sito en Calle de la Iglesia nº 8 de la E.A.T.I.M. de Razbona, notificada edictalmente.

Trascurrido el plazo otorgado al objeto de ejecutar las obras de demolición del precitado inmueble, así como de

la adopción de medidas cautelares, sin haber sido ejecutadas, este Ayuntamiento ha procedido a incoar expediente de ejecución subsidiaria al efecto de su cumplimiento.

Con relación a la realización de tales actuaciones materiales consistentes en:

- La demolición TOTAL del edificio para garantizar la seguridad pública y la de los edificios colindantes.

- Medidas de protección de la vía pública afectada por los posibles desprendimientos (vallado, apuntalamiento …).

Y según lo ordenado por la Alcaldía en fecha 17 de agosto de 2.009, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se procede a darle audiencia por plazo de diez días hábiles para que pueda examinar el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se notifica ante la situación de titular desconocido, mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Humanes a 19 de agosto de 2009.— La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

4882

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación personal en su último domicilio conocido a D. Raimundo Trejo Trancon de la resolución 473/2009 que da inicio al expediente sancionador 08/2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley el contenido de dicha resolución realizada el doce de agosto de dos mil nueve es el siguiente:

"Vista la denuncia nº 0304 de fecha 12 de junio de 2009 realizado los Agentes de Policía 406-006 y 406-013, en relación con la presunta infracción, por parte de D. Raimundo Trejo Trancón, con domicilio en Avda. Constitución, nº 48, del Art. 28 de la Ordenanza municipal de Tenencia y Protección de animales, relativa a los siguientes hechos: "Tener cinco perros en el domicilio"

Vista la denuncia policial sobre la concurrencia de circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal referenciada y comprobada la existencia de dichos animales y de la falta de inscripción de dos los animales en el Censo municipal de Animales, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales por la realización de los hechos anteriormente expuestos, de los que se presume responsable a D. Raimundo Trejo Trancon.

Estos hechos podrían ser calificados como Graves, de conformidad con el artículo 10, 28 63.2, 63.5 de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales pudiéndoles corresponder una sanción de hasta 1500 euros, según la nueva redacción del Art. 65 de dicha Ordenanza, publicado en el B.O.P de Guadalajara nº 70 de fecha 12 de junio de 2006, cuya corrección se publicó en el B.O.P de Guadalajara nº 71 de fecha 14 de junio de 2006.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a Juan De Miguel Santamaría, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

CUARTO. Este Acuerdo se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

QUINTO. Esta resolución deja sin efecto la dictada en fecha 23 de julio de 2009 con número 429/2009."

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la resolución y que dispondrá de un plazo de QUINCE DÍAS para efectuar las alegaciones y presentar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Alovera, a 12 de septiembre de 2009.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

4891

Ayuntamiento de Fuencemillán

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL PROVINCIAL

Celebradas las elecciones locales el pasado día 27 de mayo de 2007, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2.007, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Delegar de forma genérica y con delegación de competencias al Teniente de Alcalde D. Ramón Merino Sopeña, las siguientes áreas;

Área de Urbanismo y Obras
Area de Personal

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Carlos del Moral Carrascoso, en Fuencemillán, a 23 de septiembre de 2009; de lo que, como Secretario, doy fe.

4896

Ayuntamiento de Majaelrayo

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del publico en general, que por parte de Dª Juana García Vicente, se ha presentado en este Ayuntamiento, solicitud de licencia de apertura municipal, para ejercer la actividad de "Apartamentos rurales, en calle la plaza, numero ,25", según consta en el expediente tramitado al efecto en el Ayuntamiento. Se hace constar que durante el periodo de quince días naturales , desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. se podrán presentar por los interesados, las alegaciones que estimen oportunas, en la SecretarÍa del Ayuntamiento.

En Majaelrayo, a 18 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

4895

Ayuntamiento de Illana

Don Eutimio Rincón González
Cl Río Tajo 87, Urb. "El Soto" 19119 Illana (Guadalajara)
Illana a 8 de Junio de 2009.

Mediante este escrito ponemos en su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Illana goza de las potestades de inspección y control de la actividad privada de ejecución en las urbanizaciones de "El Soto", "Río Llano" y "El Cuartillejo", de acuerdo con los art. 175,3 del RGU y 98 y 156 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Referente a la parcela de la que es objeto la inspección, ubicada en la urbanización "El Soto" le es de aplicación el Plan Parcial aprobado el 22 de enero de 1988.

TERCERO: Realizada inspección por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento el día 20 de marzo de 2009, se comprueba que en la parcela nº 87 de la urbanización "El Soto" de la que usted es propietario, la ejecución de una construcción auxiliar sin licencia y sin respetar la distancia exigida a linderos, establecidos en el artículo 42.4 que dice: "sea cual fuese el grado de la parcela se establecen los siguientes retranqueos:

-A las vías públicas .....cinco metros.
-A los otros linderos .....tres metros".

Por todo esto:

-Le requerimos para que proceda a solicitar las correspondientes licencias un plazo de 20 días a partir de la notificación de este escrito y evitar así la incoación de un expediente por infracción urbanística pues de acuerdo con la normativa urbanística: tendrán la consideración de infracciones urbanísticas la vulneración de las prescripciones contenidas en la Legislación urbanística o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas, y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnizaciones de los perjuicios a cargo de los mismos.

Además le informamos que las infracciones de carácter general, comprendidas en el artículo 183 del Texto Refundido, podrán sancionarse con multas de 600 a 6000 euros.

Es todo lo que cabe informar por parte de este Ayuntamiento a la espera de que actúe con la diligencia debida.

El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

4893

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PUBLICA
Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Tributo	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación
Impuesto Actividades Económicas	2009	01-09-2009
Tasa de Basura	2009	01-09-2009
Tasa de entrada de vehículos a través de aceras (VADOS)	2009	01-09-2009

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Tributo	Ejercicio	Inicio	Fin
Impuesto Actividades Económicas	2009	18-09-2009	20-11-2009
Tasa de Basura	2009	18-09-2009	20-11-2009
Tasa de entrada de vehículos a través de aceras (VADOS)	2009	18-09-2009	20-11-2009

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de Ibercaja (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

A. Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo:

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición: ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 08 de septiembre de 2009.-El Alcalde. PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

---

4872

EDICTO

Ferrallas Cosima, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente CLA2008/000001 para taller de montaje de estructuras de ferralla, en Avda. Milán, n° 16, nave D-2.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, de/ apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacerlas observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 14 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

4847

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión ordinaria celebrada el día 3/8/2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.° 1/2009 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Partidas de Gastos

Partida Funcional	Partida Económica Cap. Art. Concepto	Nº.	Descripción	Euros
121	141		Personal Plan de Choque	70.000,00
121	160 00		S.S. P. de Choque JCCM	30.000,00
			gastos	100.000,00

Altas en Partidas de Ingresos

Partida Económica Cap. Art. Concepto	N. °	Descripción	Euros
455 00		Subvención JCCM	100.000,00
		Total ingresos	100.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torija, a 16 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Juan M. Barriopedro Monge.

4876

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2009, se inició expediente de reparcelación forzosa del Sector S.U. X quedando suspendido el otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad reparcelable, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la reparcelación.

Las áreas afectadas son las siguientes:

Polígono 6 parcelas 155, 156 y 157

Lo que se hace público a los efectos del artículo 101. del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En Pioz a 22 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Emilio Rincón López.

4892

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PERSONAS DENTRO DE LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2009.

PRIMERO. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Es objeto de las presentes bases la contratación de 4 plazas, tres para el proyecto denominado “Reparación y conservación de viales e inmueble públicos” y una para “Mantenimiento y conservación de zonas verdes”, mediante concurso libre en régimen laboral de duración determinada de interés social, por obra o servicio determinado, en período de 3 meses no prorrogables y jornada completa.

Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Orden de 8 de enero de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo de Castilla-La Mancha 2009, por la Ley 30/1992 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el Real decreto Legislativo 781/1986, por el se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de tres meses , no prorrogable, a tiempo completo, en la modalidad de contrato de interés social. Se establece un período de prueba de un mes.

TERCERO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección , será necesario:

a) Tener más de 25 años y menos de 65 años, salvo en el caso de que tengan cargas familiares o informe de los Servicios Sociales

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales , ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas .

d) Figurar inscrito en las oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) como demandante de empleo, sin embargo las mujeres víctimas de violencia de género, quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de dicha selección, aunque sí deben estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente.

En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

Asimismo no podrán participar en este programa de Acción local y Autonómica para el Empleo con las Entidades Locales, quienes ya hubieran participado en el Plan Integrado de Empleo o en las Acciones Especiales de Empleo aprobadas durante el año 2008, salvo que no existan otros trabajadores que cumplan los requisitos o por las causas justificadas valoradas por la Comisión de Selección.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1ª Las solicitudes requiriendo formar parte en las correspondientes pruebas de acceso , en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Pioz, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales desde la publicación del anuncio de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquéllos que puntuarán en el concurso según lo señalado en la Base séptima II, acompañando la documentación que los justifiquen.

3º Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si es que están interesados.

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos . Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento.

SEXTO. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

En cuanto a la composición de la la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 8 de enero de 2009, y La Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni el los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 Ley /2007).

Los agentes sociales participarán en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as, accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento del desarrollo de los proyectos.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor s/n, Pioz (Guadalajara).(Oficinas municipales)

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO.

1º En la resolución del Sr. Presidente de la corporación a que se refiere la Base 5ª, se anunciará asimismo el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes y se hará público en el tablón de anuncios de la corporación.

2º El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

Tendrán prioridad, en el orden que se indica, las siguientes personas:

1º) Quienes hayan quedado desempleados a partir del 1 de Agosto de 2007, siempre que el último empleo anterior a esta fecha, no hubiera sido en el Plan Integrado de Empleo o en el programa de Acciones Especiales de Empleo.

2º) Quienes hayan agotado la prestación contributiva por desempleo y tengan cargas familiares

En todo caso, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección.

Se valorará según el siguiente baremo:

a) Las mujeres víctima de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. Esta condición se acreditará documentalmente.(10 puntos)

b) Personas con discapacidad.(9 puntos)

c) Haber quedado desempleado a partir del 1 de Agosto de 2007, siempre que el último empleo hubiera sido en el sector privado.(8 puntos)

d) Trabajadores que hayan agotado la prestación contributiva por desempleo y tengan cargas familiares.(7 puntos)

e) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que tengan cargas familiares.(6 puntos)

f) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que no tengan cargas familiares. (5 puntos)

g) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares.(4 puntos)

h) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares.(3 puntos)

i) Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares.(2 puntos)

j) Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares.(1 punto)

Estos requisitos se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades De Castilla La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo y fecha de inscripción.

Son cargas familiares: tener a cargo del trabajador que se contrata , hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad o menores acogidos. Este mérito se valorará mediante fotocopia del Libro de Familia.

En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor edad.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además. Los requisitos a que se refiere la Ley

17/1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo en el plazo de de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Pioz, a 17 de septiembre de 2009.— El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pioz, Emilio Rincón López.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2009.
2ª FASE. AYUNTAMIENTO DE PIOZ.

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido: .....
Segundo Apellido: .....
Nombre: .....
D.N.I. .....
Fecha de Nacimiento: .....
Domicilio (calle y número): .....
C.P: .....
Localidad .....
Provincia: .....
Tfno .....

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm:.....de fecha: .....

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº: ..... de fecha: ..... y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

FASE DE CONCURSO: Méritos que se alegan (ACREDITAR):

1.Nombre persona interesada: .....

2.Estudios .....

3. Fecha inscripción oficina empleo:

/___/___/ /___/___/ /___/___/___/___/

4. ¿Cargas familiares?
☐No ☐ Si ¿Cuántos? /___/___/ Hijos

5. ¿Prestación por desempleo?
☐ Sí, Prestación ☐ Si, Subsidio ☐ No, nada

6. Violencia doméstica No ☐ Sí ☐

7. Grado de minusvalía /___/___/ %

8. Una vez descrito el puesto de trabajo a realizar, ¿Considera padecer algún impedimento para su realización?

(Los requisitos se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades De Castilla La Mancha (SEPECAM), por los Servicios Sociales, y por el organismo que concede la minusvalía)

En Pioz, a ..... de ..... de 2009.

Fdo:.....

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN A TIEMPO PARCIAL DE UN AUXILIAR DE BIBLIOTECA DURANTE BAJA POR ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DE BIBLIOTECARIA MUNICIPAL DE PIOZ.

Base 1ª- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la Biblioteca Pública Municipal con carácter temporal de baja por enfermedad y posterior de maternidad. mediante contrato laboral, a razón de 20 horas semanales, para desarrollar funciones de atención a usuarios, gestión del préstamo, ordenación del fondo bibliográfico, proceso técnico y las funciones de apoyo encomendadas por el responsable.

2.- Las retribuciones brutas anuales serán, al menos, las equivalentes al sueldo base del grupo Cl de la Administración del Estado complementado con el nivel 16 referido a catorce mensualidades, según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 aplicado a una jornada de 37'30 horas semanales, adaptado, en el presente caso, a una jornada de 20 horas semanales. El contrato deberá incluir. además, cualquier tipo de complemento que este Ayuntamiento tenga establecido, o establezca durante la vigencia del contrato, para su personal, en su misma o similar categoría en la proporción correspondiente a esta jornada.

3.- A las presentes pruebas selectivas les es de aplicación lo dispuesto en las presentes bases y convocatoria, Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo y la Orden de 23-12-2008 de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se convocan ayudas para la contratación de bibliotecarios por entidades locales de Castilla-La Mancha, así como la demás normativa que resulte de aplicación a la selección del personal laboral al servicio de la Administración Pública.

4.- El procedimiento específico de selección de los aspirantes será el de concurso y entrevista personal.

5.- Cualquier anuncio con relación a la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de los que deban ser publicados de otra forma conforme a la normativa vigente.

Base 2ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1.- Son requisitos imprescindibles para poder participar en el proceso de selección, los siguientes:

a) Ser español o natural de un Estado miembro de la Unión Europea y tener cumplidos 18 años de edad.

b) Estar en posesión del título de bachiller superior (BUP) o Formación Profesional de segundo grado o equivalente expedido por Centro Oficial debidamente reconocido, o estar en condiciones de obtenerlo en el mismo día de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el

desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones o empleos públicos, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose en su caso, a ejercer la oportuna opción.

2.- Los aspirantes acreditarán el apartado a) mediante fotocopia del D.N.I. \ el apartado b) mediante la correspondiente copia compulsada del título. Los aspirantes harán constar mediante declaración jurada en la solicitud de participación en las pruebas, que reúnen los requisitos de los apartados c) y d). sin perjuicio de la ulterior exigencia de acreditación, en caso de ser seleccionados.

Base 3ª.-SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, se ajustará al modelo oficial (Anexo). Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o bien en la forma establecida en el articulo 38.4 de la ley 30/1992. de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pió/. A la solicitud y demás documentación se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Base 4ª- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes. declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición del tribunal y el lugar. fecha y hora de celebración de los ejercicios. En la lista de excluidos deberá constar en todo caso los apellidos, el nombre y número del documento Nacional de Identidad. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Base 5ª- TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- Se conformará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007. de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- El Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto funcionamiento del proceso selectivo. Asimismo resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y el proceso selectivo en general, incluso para los supuestos no previstos. El Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Pioz. C/ Ayuntamiento de Pioz Mayor s/n, 19162.

Base 6ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

Fase de concurso:

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Titulación Académica:

Se valorará exclusivamente la titulación superior a la del puesto de trabajo ofertado y

solamente un título por aspirante.

- Título de Licenciado en Documentación: 2 puntos.
- Título de Diplomado en Biblioteconomía: 1,50 puntos.
- Título de Licenciado Universitario: 1 punto.
- Título de Diplomado Universitario: 0,50 puntos.

Formación:

La Comisión de selección valorará con 0,005 puntos cada hora lectiva de los cursos realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reco-

nocidas, que hayan sido debidamente acreditados por el aspirante y en los que conste su duración.

La puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos:

- Cursos de Biblioteconomía, de más de 10 horas cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

- Cursos sobre Internet, tecnologías de la información e informática documental de más de 30 horas lectivas cada uno: hasta un máximo de 1 punto.

Solo se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación que hayan sido realizados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Experiencia profesional: La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional exclusivamente a través de contratos de trabajo que se justifiquen documentalmente. La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 5 puntos.

- Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de igual o superior categoría a la del puesto al que se opte: 0,1 puntos por mes trabajado.

- Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de inferior categoría a la del puesto a que se opte: 0,05 puntos por mes trabajado.

- Experiencia en bibliotecas privadas: 0.025 puntos por mes trabajado.

La acreditación de los méritos deberá realizarse de la siguiente manera:

- La titulación académica y la formación mediante copias compulsadas de títulos, diplomas...

- La experiencia laboral mediante informe de vida laboral, que se podrá acompañar con certificados de empresa con especificación de las tareas desarrolladas.

A los aspirante que hayan superado la fase de concurso con una puntuación igual o superior a tres (3) puntos serán convocados a la entrevista personal.

Entrevista personal

La convocatoria de los aspirantes será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento fijándose lugar y fecha de su celebración.

Durante la misma se conversará con el aspirante a cerca de temas relacionados con el objeto del contrato a fin de valorar conocimientos , claridad de ideas y capacidad de atención al usuario. La puntuación máxima a obtener será de 3 puntos.

Base 7ª- PUNTUACIÓN FINAL

1.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida en la entrevista personal.

2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes al de plazas ofertadas.

3.- El resultado del proceso selectivo será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, fijándose la persona que resulte seleccionada para el puesto así como la relación de aspirantes y puntuación obtenida, con la finalidad de formar una "Bolsa de Trabajo" a los efectos de renuncias o extinción del contrato.

Base 8ª.- RESOLUCIÓN Y CONTRATACIÓN

1.- El Alcalde resolverá declarando seleccionado para el puesto a la persona propuesta por el Tribunal y será notificado al interesado/a.

2.- El aspirante propuesto deberá presentar la documentación correspondiente. formalizar el contrato laboral e iniciar el trabajo en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se decrete por la Alcaldía su nombramiento. En caso contrario. la Alcaldía procedería al nombramiento del siguiente aspirante aprobado que hubiera obtenido mayor puntuación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuanto actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA A TIEMPO PARCIAL DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DURANTE BAJA POR ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DE BIBLIOTECARIA MUNICIPAL DE PIOZ.

Don/Dña..... nacido. en.....provincia de.....el día.....con domicilio en la calle.....teléfono..... con D.N.I.....declaro bajo juramento o promesa, que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio del empleo. Reúno asimismo todos los requisitos por las bases de la convocatoria arriba indicada.

Solicito ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

En.....a.....de.....2009

(Firma)

4888

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en éste Ayuntamiento el expediente de suplementos de créditos núm. 1/2009, que modifica el presupuesto municipal. El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 22.09.2009 y se financia con cargo a remanente líquido de tesorería procedente del ejercicio anterior.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de éste anuncio en el B.O.P.

Marchamalo, a 23 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4890

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en éste Ayuntamiento el expediente de créditos extraordinarios núm. 1/2009, que modifica el presupuesto municipal. El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 22.09.2009 y se financia con cargo a remanente líquido de tesorería procedente del ejercicio anterior.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de éste anuncio en el B.O.P.

Marchamalo, a 23 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4889

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 49 a 51 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en éste Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos por bajas de crédito en partidas de gasto y modificación de previsiones de ingresos, núm. 1/2009, que afecta al presupuesto municipal para 2009. El mismo ha sido aprobado inicialmente por la Corporación con fecha 23.09.2009

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de éste anuncio en el B.O.P.

Marchamalo, a 23 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4884

ANUNCIO SOBRE CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE PRESTAMO A LARGO PLAZO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Marchamalo.

1) Dependencia que tramita el expediente. Vicesecretaría - intervención.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Vicesecretaría - intervención

2) Domicilio. Plaza Mayor, 1

3) Localidad y código postal. 19180 Marchamalo (Guadalajara)

4) Teléfono. 949250777

5) Telefax. 949250751

6) Correo electrónico. Secretario2@marchamalo.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.dguadalajara.es/paginas/contratosEntrada.php

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta fin de plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital.

b) Descripción. Préstamo para financiar inversiones y transferencias de capital por importe de 1.900.325,59.- €.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto

c) Criterios de adjudicación. Cláusula 4ª del pliego.

4. Requisitos específicos del contratista:

Cláusula 6ª del pliego de condiciones.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro del Ayuntamiento de Marchamalo

2. Domicilio. Plaza Mayor, 1

3. Localidad y código postal. 19180 Marchamalo

c) Admisión de variantes. No se admiten. El prestamista habrá de aceptar las condiciones previstas en el pliego y suscribir el contrato según modelo anexo al mismo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta la adjudicación definitiva.

6. Apertura de Ofertas:

a) Dirección. Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

b) Localidad y código postal. 19180 Marchamalo

c) Fecha y hora. A las 13,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Gastos de Publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato los gastos derivados de anuncios de la licitación y adjudicación.

Marchamalo, a 23 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4887

El Ayuntamiento Pleno de Marchamalo, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2009, ha aprobado las bases que han de regir en la convocatoria para la selección de los socios cooperativistas adjudicatarios de 108 viviendas de protección oficial de precio general, destinadas a la venta, en el SP.OD 56-SP.PP 52.

De acuerdo con dichas bases se anuncia convocatoria pública, mediante sorteo público, para la selección de los futuros adquirentes, quedando abierto el plazo para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y de conformidad con las siguientes normas:

1.- REGIMEN DE ADJUDICACION Y DESTINO.

El régimen de adjudicación será en propiedad, por título de venta. El vendedor será la empresa promotora de las 108, viviendas, garajes y trasteros.

El precio de venta (IVA excluido) estará formado indisolublemente por la vivienda, el trastero y una plaza de garaje, siendo optativo el participar en el sorteo de una segunda plaza de garaje.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios.

2.- CARACTERISTICAS DE LA PROMOCIÓN

Promotor: Arca de la Fuente Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha

Régimen de cesion: compraventa

Localidad: Marchamalo

Calificacion de la promocion: viviendas de proteccion oficial, precio general

Ubicación: parcela a.3.b, sp.od 56-sp.pp 52.

Tipologia edifiactoria: multifamiliar en bloque

3.-CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS Y PRECIOS

La promoción consiste en 108 Viviendas de Protección Oficial de Precio General (VPOPG) de tipología multifamiliar, y distribuidas en planta baja, planta primera y bajo cubierta, siendo los tipos de viviendas y número el siguiente:

a) Viviendas de 1 dormitorio: 33

b) Viviendas de 2 dormitorios adaptadas: 4

c) Viviendas de 2 dormitorios sin adaptar: 53

d) Viviendas de 3 dormitorios: 18

Dentro de cada uno de estos tipos de viviendas existen subtipos por diferencias de superficie o distribución.

El precio de venta de las viviendas será el que resulte de aplicar, a la superficie útil de las mismas, el precio de 1.212,80 €/m2 y el 60% de este precio a la superficie útil del trastero y garaje.

4.- DURACION DEL REGIMEN.

La duración del régimen jurídico de las viviendas de protección pública durante el cual se mantendrá el uso y precios máximos establecidos será el previsto en la normativa especifica de vivienda., atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 3/2004 de 20 de enero, de la Consejería de Obras Públicas, sobre Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública.

5.-LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPONER DEL INMUEBLE

Los adjudicatarios de las viviendas no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún titulo de las viviendas en el plazo previsto en la normativa especifica.

Esta prohibición de disponer podrá excepcionarse mediante autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, siempre que medie causa justificada, debidamente acreditada.

En todo caso, la transmisión no alterará el régimen de protección que correspondiera a la vivienda, siendo requisito para practicar esta excepción, la previa devolución de cualquier tipo de ayuda económica que se hubiese podido percibir de la Administración.

Mientras esté en vigor el régimen de protección de cada vivienda, para las segundas y posteriores transmisiones sólo podrá hacerse a personas que reúnan los requisitos necesarios para acceder a viviendas de precio tasado, que estén incluidas en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública en Castilla-La Mancha, que serán seleccionadas de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y concurrencia y será necesario obtener el visado previo de la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Esta condición deberá figurar necesariamente en el contrato de compraventa.

El adjudicatario tendrá la obligación de ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses desde su entrega.

Los propietarios vendrán obligados a mantenerlas en buenas condiciones de conservación, haciendo las obras necesarias para su reparación y mantenimiento. En los supuestos de transmisión de la vivienda realizada durante la vigencia del régimen jurídico de protección de la misma, con anterioridad a la firma de la correspondiente escritura de compraventa, el Ayuntamiento efectuará, por medio de sus Servicios Técnicos, visita de inspección, a fin de comprobar el estado de conservación de la misma.

Cuando el estado de conservación excediera de los desgastes y desperfectos propios del tiempo y del uso

normal de la vivienda, o faltaran elementos de las instalaciones, suelos o carpinterías, por el Ayuntamiento se procederá a la valoración de estos y su importe se descontará del precio final de la compraventa a percibir por el vendedor.

6.-RESERVA DE VIVIENDAS

De acuerdo con el porcentaje fijado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 de abril de 2008, el número de viviendas reservadas para cada uno de los cupos es el siguiente:

a) PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Con movilidad reducida permanente: 4

b) JOVENES: 71

c) CUPO GENERAL: 33

7.-CONDICIONES PARA ACCEDER A LA VIVIENDA

El solicitante deberá acreditar los siguientes requisitos:

1.- Ser mayor de edad o menor cuando con el consentimiento de los padres viva independientes de estos.

2.- Tener nacionalidad española o ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ser extranjero no comunitario, contar con permiso de residencia y trabajo, ambos vigentes, salvo en los supuestos en los que este último no sea necesario.

3.- Inscripción previa de dos meses con anterioridad al inicio del proceso de adjudicación de las viviendas, en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública en Castilla-La Mancha, cumpliendo los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa de vivienda aplicable.

4.- Estar empadronado actualmente en un municipio de la Comunidad de Castilla-La Mancha, si bien se tendrán en cuenta los siguientes niveles de prioridad para elegir vivienda en función del lugar de empadronamiento:

1º.- personas que estén empadronadas en el municipio de Marchamalo con una antigüedad superior a 4 años.

2º.- personas empadronadas en el Municipio de Marchamalo con una antigüedad inferior a 4 años.

3º.- personas empadronadas en un municipio de Castilla-La Mancha distinto de Marchamalo.

5.- Necesidad de vivienda.

6.- Ingresos familiares mínimos de 1 vez el IPREM e Ingresos familiares corregidos máximos de 5,5 veces el IPREM.

El cumplimiento de los requisitos anteriores vendrá referido a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo el requisito nº 4 que vendrá referido a la fecha de aprobación por el Ayuntamiento de Marchamalo de las presentes bases.

Cada solicitante no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión con otro solicitante si lo ha hecho individualmente. En caso de falsedad de los datos aportados el Ayuntamiento de Marchamalo podrá imposibilitar al solicitante a acceder a una vivienda con protección pública en los procedimientos por Él aprobados.

8.-NECESIDAD DE VIVIENDA

- Se entenderá que existe necesidad de vivienda cuando tanto el solicitante como los miembros de la unidad familiar que convivan con él y a su cargo, carezcan de vivienda a titulo de propiedad o usufructo, salvo la excepción contemplada en el artículo 13,3 del Decreto 38/2006, de 11 de abril.

Concepto de unidad familiar:

1) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y por los hijos menores de edad, salvo que, con el consentimiento de sus padres vivan independientes de estos, así como de los mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vinculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior.

3) También formarán parte de la unidad familiar la persona que conviva con el solicitante, en el caso de uniones de hecho, y los familiares mayores de 65 años o discapacitados (con grado de minusvalía superior al 33%) que convivan y estén a cargo del mismo. Se entenderá que no están a su cargo aquellas personas que obtengan ingresos superiores al IPREM

4) La mujer víctima de malos tratos junto con los hijos a su cargo cuando existiendo vinculo matrimonial no conviva con su cónyuge, aun cuando no haya separación legal siempre que se acredite el hecho de haber sido víctima de malos tratos en la forma prevista en el art. 3 del Decreto 38/2002, de 12 de marzo de aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo de Prevención de Malos Tratos y Protección a las Mujeres Maltratadas.

9.-INGRESOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS

Los ingresos determinantes del derecho de acceso a la vivienda vendrán referidos al periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, o de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en su caso.

Si alguno de los miembros de la unidad familiar no desempeñara actividad laboral alguna podrá acreditar en su caso sus ingresos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos referidos al mismo periodo indicado en el párrafo anterior:

a).- Certificado expedido por los organismos oficiales correspondientes en caso de jubilación, invalidez, incapacidad laboral, viudedad o cualquier otra situación que genere derecho a una prestación tanto contributiva como no contributiva.

b).- Certificado expedido por el INEM

Para el calculo de los ingresos familiares se tendrá en cuenta el IPREM correspondiente al año 2008, siendo este de 7.236,60 euros de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 1/2008 de 18 de enero, por el que se determina el IPREM para 2008

INGRESOS MÍNIMOS: Deberán acreditarse ingresos familiares mínimos del conjunto de la unidad familiar, en

los que la suma de los rendimientos íntegros del trabajo y de actividades económicas, así como el importe de las prestaciones por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea igual o superior a l vez el IPREM (7.236,60 euros)

INGRESOS MÁXIMOS: Los ingresos familiares corregidos no podrán superar las 5,5 veces el IPREM.

Los ingresos familiares corregidos se calcularán de la forma establecida en el art. 4 del Decreto 38/2006, de 11 de abril.

10.- CUPO JÓVENES

Para acceder a este cupo de reserva de viviendas para jóvenes se deberá tener una edad comprendida entre los 18 y 35 años o ser menor emancipado.

11.- EXCLUSIONES

No podrán ser adjudicatarios de vivienda:

a) Los que habiendo sido adjudicatarios de otra vivienda promovida por organismo oficial, la hubieran enajenado o renunciado a ella por cualquier causa, a excepción de los cambios de residencia por motivos laborales, o por no estar adaptada a sus necesidades de movilidad reducida permanente, o bien que dichas necesidades les hubiesen sobrevenido con posterioridad a su renuncia, u otros motivos debidamente justificados.

b) Aquellos solicitantes que ocupen ilegalmente viviendas o alojamientos facilitados por Organismo Oficiales, hayan producido graves deterioros en dichos inmuebles o sean deudores por cualquiera de los conceptos previstos en el art. 54 del Decreto 3/2004, de 20 de enero.

c) Aquellos solicitantes que hubieran sido desahuciados de una vivienda promovida por un organismo oficial por cualquier causa, y ello durante el plazo de 3 años desde que fuera ejecutado el desahucio.

d) Los que en anteriores convocatorias hubiesen sido excluidos por motivos de falsedad, y ello durante un plazo de tres años desde dicha exclusión.

e) Los que no puedan acreditar ingresos suficientes.

12.-SOLICITUDES

Las solicitudes deberán remitirse al Ayuntamiento de Marchamalo y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o de la forma que establece el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello según modelo normalizado que figura como anexo I a las presentes bases.

13.-PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y REGIMEN DE NOTIFICACIONES

Será de un mes, a contar desde el día siguiente al de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en un diario de ámbito provincial.

Una vez publicada la convocatoria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 5b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, la notificación durante la tramitación del expediente se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde se expondrán los listados, los anuncios, los requerimientos o cualquier otro tipo de actuación o comunicación que pudiera requerir por parte de los interesados la realización de acción o presentación de documentación solicitada.

La publicación mediante inserción en el tablón de anuncios bastará para el cumplimiento del requisito de notificación fehaciente y de publicidad. Sin perjuicio de lo anterior, los listados se publicarán, además, en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo.

14.-SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS

a) Lista de admitidos a participar en el sorteo

Cerrado el plazo para presentar las solicitudes junto con la documentación correspondiente, se procederá a elaborar las listas de solicitantes de vivienda que requieren subsanación y se expondrán en las dependencias del Ayuntamiento de Marchamalo, anunciándose su publicación en la Web del Ayuntamiento, y dándose un plazo de diez días naturales para efectuar las referidas subsanaciones.

Concluido el plazo de subsanación se procederá a la aprobación provisional de las listas de admitidos y excluidos y se expondrán al público en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiéndose formular alegaciones durante el plazo de 15 días naturales.

Finalizado el plazo y, en su caso, resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva de seleccionados para concurrir al sorteo, con indicación del número con el que participarán en dicho sorteo así como su fecha y lugar de celebración.

b) Proceso del sorteo

La selección de adjudicatarios se desarrollará mediante sorteo público convocado al efecto, en el lugar y día que mediante Resolución de Alcaldía se fije, estando presidido el acto por una Comisión de Selección que será el órgano encargado de resolver las incidencias que plantee el proceso.

El sorteo se realizará ante Notario y por el sistema de extracción de bolas numeradas, siendo el protocolo a seguir el siguiente:

El sorteo seguirá el principio de prioridad de adjudicación por Niveles de empadronamiento, y en ningún caso se mezclarán los solicitantes a vivienda de cada uno de los niveles, por lo que existirán tres sorteos diferentes (Nivel 1: empadronados de 4 ó más años; Nivel 2: empadronados de menos de cuatro años; Nivel 3: empadronados en Castilla-La Mancha).

SORTEO NIVEL 1:

Se extraerán todas las bolas de los demandantes a vivienda en este nivel, y serán adjudicatarios de vivienda todos aquellos que, por cupos (jóvenes, general y movilidad reducida) no superen el límite reservado a cada uno

de ellos (jóvenes: 71, general: 33, movilidad reducida: 4)

En el caso en que el número de viviendas reservadas por cupos fuese mayor al de solicitantes de alguno de ellos (excluidas las de movilidad reducida), los demandantes del otro cupo serían los adjudicatarios de las mismas, según el orden del sorteo y hasta completar el número de viviendas reservadas.

Una vez agotado el número de viviendas reservadas, los solicitantes que no tuvieran asignada ninguna de ellas conformarían una bolsa, independientemente del cupo al que pertenezcan, según el orden asignado en el sorteo.

Para las viviendas de movilidad reducida sólo se podrá conformar bolsa, si el número de solicitantes fuese mayor al de la reserva de viviendas, dentro de su propio cupo.

SORTEO NIVEL 2:

Se seguirán los mismos pasos que los ya descritos en el Nivel 1. En el caso de que los demandantes conformasen parte de la bolsa, estos lo harían siempre detrás de la bolsa generada en el Nivel 1.

SORTEO NIVEL 3:

Se seguirán los mismos pasos que los ya descritos en los Niveles 1 y 2. En el caso de que los solicitantes conformasen parte de la bolsa, estos lo harían siempre detrás de la bolsa generada en los Niveles 1 y 2.

En el caso de que las viviendas de movilidad reducida no fuesen cubiertas con demandantes de ninguno de los niveles, las vacantes se sortearían entre los otros cupos, de acuerdo con el nivel de prioridad fijado.

Concluido el sorteo se procederá a la publicación de las listas de seleccionados y reservas por su correspondiente orden, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones de carácter individual que se libren a los que resulten adjudicatarios.

La inclusión en estas listas de seleccionados no supone la adquisición de derecho alguno por parte del solicitante, toda vez que con posterioridad al sorteo se procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos.

c) Adjudicación, incomparencia, renuncia e incumplimientos.

El resultado del sorteo se comunicará por escrito a los virtuales adjudicatarios, informándoles de la fecha y hora en que tendrán que elegir vivienda, así como del plazo en el que deberán proceder a la formalización del Contrato de Participación Social y Preadjudicación de Vivienda en Cooperativa, momento en el cual deberán aportar la documentación que se le requiera a tal efecto.

La no comparecencia del adjudicatario en la fecha y lugar señalados, la no suscripción del contrato o el impago del primer plazo, conlleva la renuncia a la adjudicación de la vivienda.

Cuando el seleccionado no haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para resultar adjudicatario de una vivienda o renuncie voluntariamente, será llamado el siguiente seleccionado según la lista resultante del sorteo.

15.-NORMATIVA APLICABLE

En lo no regulado en las presentes bases será de aplicación lo establecido en el Decreto 3/2004, de 20 de enero de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública, el Decreto 38/2006, de 11 de abril, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2010, el Decreto 108/2008, de 29 de julio, de medidas para la aplicación del pacto de la vivienda en Castilla-La Mancha y demás normativa que resulte de aplicación.

Respecto del régimen jurídico de selección de socios cooperativistas- adjudicatarios se regirá, igualmente, por las presentes normas y subsidiriariamente por la legislación administrativa, en especial por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Marchamalo tiene el deber de mantener la confidencialidad de los datos facilitados por todas aquellas personas que opten en el proceso selectivo para la adjudicación de 108 viviendas de protección oficial precio general.

Conforme a dicha normativa, todas aquellas personas que se inscriban autorizan su inclusión de los datos en el fichero propiedad del Ayuntamiento de Marchamalo y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones en el ámbito de sus competencias. Del mismo modo consiente expresamente la cesión de los datos a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda para poder desarrollar labores de colaboración con el Ayuntamiento de Marchamalo y a la empresa promotora de las viviendas, en el supuesto de resultar adjudicatarios.

Asimismo podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Marchamalo, Plaza Mayor, 1, 19180 Marchamalo.

Marchamalo, a 23 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

---

4886

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza para la mejora de la convivencia ciudadana en el espacio público de Marchamalo, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo. Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley

de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril17, se hace público el texto integro de los artículos que se han visto modificados, y cuyas partes dispositivas se transcriben como anexo a este anuncio, pudiéndose interponer, contra los mismos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo, a 22 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

ANEXO

ORDENANZA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE MARCHAMALO

PREAMBULO

La convivencia en comunidad es la base del progreso humano y que ésta, por sí, implica la aceptación y cumplimiento de algunas normas sociales que hacen posible el ejercicio de los derechos individuales de las personas a la par que los hace compatibles con el ejercicio de los derechos de los demás.

La presente Ordenanza pretende ser una herramienta efectiva para hacer frente a las nuevas situaciones y circunstancias que pueden afectar a la convivencia o alterarla y que se están produciendo últimamente en Marchamalo. Intenta ser una respuesta democrática y equilibrada a estas nuevas situaciones y circunstancias, basándose, por un lado, en el reconocimiento del derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad; pero, por otro lado, también, en la necesidad de que todos asumamos determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas.

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una ciudad.

El incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos y los ciudadanos exigen a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación y, cuando proceda, de sanción, para resolverlos.

Este es el objetivo fundamental de esta Ordenanza de Convivencia Ciudadana: clarificar o renovar algunas normas de convivencia potenciando el ámbito esencial de las relaciones humanas, ayudar a resolver conflictos, y no un afán desmesurado por regular la vida de los vecinos.

Precisamente, con esta Ordenanza, el Ayuntamiento, como la Administración más próxima a los ciudadanos, pretende dar respuesta a la reclamación de los vecinos que piden normas que eviten enconados conflictos personales y los sitúen en un ámbito más objetivo, y aunque no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sí que quiere ser una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Pública, incluida la Administración de Justicia.También pretende ser el instrumento que posibilite la disminución y eliminación de los actos vandálicos que se producen en este Municipio así como aborda los aspectos que vienen generando, con reiteración, problemas entre los vecinos

Otro aspecto a destacar de la Ordenanza es su marcado carácter educativo que se refleja en la posibilidad de mediación y de reparación del daño causado y en la posibilidad de sustituir las sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el carácter de la infracción lo haga conveniente y medie la solicitud del interesado. Así, se pretende dar opción a los infractores a determinados preceptos de la Ordenanza, para reponer a la comunidad o a terceros, con su esfuerzo personal, los daños o perjuicios que hubieren producido.

En definitiva, el principal objetivo de esta Ordenanza de Convivencia Ciudadana no es otro que contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Así pues constituye decisión de este Ayuntamiento, y esta Ordenanza es la manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, el disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan el municipio y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y determine las sanciones correspondientes. Esta normativa responde a la competencia y obligación municipal, establecidas en los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente y con sustento en el Título XI de la meritada Ley de acuerdo con el artículo 127.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO: FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y AMBITO DE AMPLICACION DE LA ORDENANZA.

Artículo 1.- Finalidad de la ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene como objeto preservar el espacio público, como un lugar de convivencia y civismo,

en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad cualquier tipo de actividades permitidas, siempre desde el respeto a los derechos de los demás, así como desde la protección del patrimonio público o privado.

2. A los efectos expresados en el apartado anterior, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identifica cuáles son los bienes jurídicos protegidos, prevé cuáles son las normas de conducta en cada caso y sanciona aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, previendo, en su caso, medidas específicas de intervención.

Artículo 2.- Fundamentos legales

Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva

1. Esta Ordenanza es de aplicación a todo el término municipal de Marchamalo.

2. La Ordenanza, es de aplicación en todos los espacios públicos del municipio, y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en ellos.

3. Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público, aunque su titularidad sea de otras Administraciones Públicas o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, como vehículos de transporte; marquesinas; paradas de autobuses, o de autocar; vallas; señales de tráfico; contenedores y demás elementos de naturaleza similar.

4. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público, siempre con las limitaciones previstas en las leyes.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que se encuentren en el municipio de Marchamalo, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

2. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.

3. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos

CAPITULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5.- Principio de libertad individual

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en la ciudad, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción.

Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

3. Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención,consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos del municipio y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

CAPITULO TERCERO: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA

Artículo 7.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo

1. El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias

con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

3. Con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones impulsadas o realizadas desde el Ayuntamiento para promocionar y fomentar la convivencia y el civismo en la ciudad, y siempre que se considere necesario en atención a las personas destinatarias y a su propia finalidad, las mencionadas actuaciones municipales podrán adaptarse a las circunstancias lingüísticas, culturales, sociales, religiosas o de cualquier otra índole de las personas a las que vayan destinadas a fin de que éstas puedan comprender adecuadamente los mensajes y asumir como propios los valores de convivencia y civismo.

TITULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PUBLICO. INFRACCIONES , SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECIFICAS.

CAPÍTULO PRIMERO: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 8.- Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 9.- Normas de conducta

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 10.- Régimen de sanciones

1. Sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente tendrá la consideración de infracción grave, y será sancionada con multa de 301 a 800 euros, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Sin perjuicio de la legislación penal, tendrán la consideración de infracciones muy graves, que se sancionarán con multa de 801 a 1.500 euros, las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo precedente. Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

Artículo 11.- Intervenciones específicas

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 45 de esta Ordenanza.

CAPITULO SEGUNDO: DEGRADACION VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Artículo 12.- Fundamentos de la regulación

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2.Los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos o vecinas y visitantes.

3. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

<u>Sección primera: pintadas, escrituras, inscripciones o grafismos.</u>

Artículo 13.- Normas de conducta

1. Quedan prohibidas las pintadas, escrituras, inscripciones o grafismos en los bienes públicos o priva-

dos protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros, fachadas, monumentos o edificios públicos, árboles, vallas, farolas, señales e instalaciones en general y en transportes y vehículos municipales.

2. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o las pinturas que permita la autoridad municipal, siempre que no atenten a la dignidad de las personas.

3. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará también, autorización expresa del Ayuntamiento.

4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica, deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 14.- Régimen de sanciones

1. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 300 €.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 301 a 800 €, la reiteración por segunda vez en incumplir cualquier actuación descrita en el artículo 13 .

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy grave, y serán sancionadas con multa de 801 € hasta 1.500 €, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, o se reincida tres o más veces en incumplir cualquier actuación descrita en el artículo 3.

En todos los casos, se podrá exigir el pago derivado por las tareas de limpieza o reposición de lo deteriorado, sin perjuicio de las sanciones establecidas.

Artículo 15.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

2. Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de la infracción patrimonial prevista en el artículo 626 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

Sección segunda: Pancartas, carteles y folletos.

Artículo 16.- Normas de conducta

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal. Está prohibida, la colocación de carteles y pancartas en edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

2. Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado, si vuela sobre el espacio público.

3. Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

4. Las personas que reparten publicidad domiciliaria, no podrán dejar propaganda en el portal de los edificios que estén abiertos a la vía pública, si estos carecen de lugar adecuado y anunciado para depositarla, y en todo caso no podrán dejarla nunca en el suelo en recinto abierto a la vía pública.

5. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.

Artículo 17.- Régimen de sanciones

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa de hasta 300 €.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, con sanción de entre 301 hasta 800 €, la reiteración por segunda vez de incumplir cualquier actuación descrita en el articulo 16.

3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves, así como la reiteración por tres o más veces en cualquier actuación descritas en el artículo 16, y serán sancionadas con multa de 801 a 1.500 €.

En todos los casos, se podrá exigir el pago derivado por las tareas de limpieza o reposición de lo deteriorado, sin perjuicio de las sanciones establecidas.

Artículo 18.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publi-

cidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPITULO TERCERO: USO INADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO PARA JUEGOS

Artículo 19.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este articulo, se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios.

Articulo 20. Normas de conducta.

No se permite la práctica de juegos de pelota, acrobacias con patines, monopatín o bicicletas en el espacio público no destinado a estos usos.

Artículo 21.- Régimen de sanciones

1. Los hechos descritos en el articulo 20, serán constitutivos como infracciones leves, y sancionados con multa de hasta 100 €.

2. Serán consideradas infracciones graves, con sanción de entre 101 y 200 €, la reincidencia por segunda vez en los hechos descritos en el articulo 20.

3. Serán consideradas como infracciones muy graves, con sanción de entre 201 € y 400 €, la reincidencia de tres o mas veces en los hechos descritos en el articulo 10.

Artículo 22.- Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados.

CAPITULO CUARTO: CONDUCTAS INSALUBRES.

Artículo 23.- Fundamentos de la regulación

Es fundamento de la regulación contenida en este articulo, la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 24.- Normas de conducta

1.Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar u orinar, en cualquier espacio público dentro del casco urbano de Marchamalo, salvo en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

2.Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el apartado anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores.

Artículo 25.- Régimen de sanciones

1. La conducta descrita en el artículo precedente será constitutiva de infracción leve, y se sancionará con multa de hasta 100 €.

2. Constituirá infracción grave, sancionada con multa de 101a 200 €, la reincidencia por dos veces en la conducta descrita en el artículo 24.

3. Constituirá sanción muy grave, sancionada con multa de entre 201 y 400 €., la reincidencia por tres o más veces en la conducta descrita en el artículo 24.

CAPITULO QUINTO: CONSUMO DE BEBIDAS

Artículo 26.-Fundamento de la regulación

La regulación contenida en este capitulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medioambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública y la garantía de la seguridad pública.

Artículo 27.-Normas de conducta

1. No está permitida la «práctica del botellón» en los espacios públicos del término municipal de Marchamalo.

2. A estos efectos, se entiende como «práctica del botellón», el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, en la calle o espacios públicos, cuando como resultado de la concentración de personas, o de la acción del consumo, se pueda causar molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno y su espacio o provocar en él situaciones de insalubridad.

3. Todo recipiente de bebida debe ser depositado en los contenedores correspondientes y, en su caso, en las papeleras situadas en el espacio público. Queda prohibido tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.

4. El Ayuntamiento podrá excepcionalmente determinar espacios en los que, con motivos de fiestas populares, u otros acontecimientos considerados de interés general, esté permitido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía o espacios públicos.

Artículo 28.- Régimen de sanciones

1. La realización de las conductas descritas en el articulo 27, serán constitutiva de una infracción leve, y se sancionará con multa de hasta 200 € por infractor.

2. La reincidencia por segunda vez en las conductas descritas en el articulo 27, serán consideradas como infracción grave, sancionadas con multas de entre 201 y 500 € por infractor

3. La reincidencia por tercera o más veces en las conductas descritas en el articulo 27, serán consideradas como muy graves, sancionadas con multas de entre 501 y 1500 € por infractor.

Artículo 29.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas y los alimentos

intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

2. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los ciudadanos, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

CAPITULO SEXTO: ACTIVIDADES PIROTECNICAS

Artículo 30.- Normas de conducta

Queda prohibida la utilización por particulares, en la vía pública o espacios públicos, o su arrojo a la misma desde instalaciones o edificios colindantes, de cohetes, petardos, o fuegos de artificio, "correpiés" y demás material pirotécnico, que pueda ocasionar molestias y/o lesiones a los demás ciudadanos, y/o daños a los bienes de dominio público, así como la realización de actividades que produzcan emanación de gases tóxicos. Cualquier actividad pirotécnica en fiestas populares en la vía pública requerirá la preceptiva autorización de la Administración competente.

Articulo 31.- Régimen de sanciones

La realización de las actividades descritas en el articulo precedente tendrán la consideración de infracción leve sancionable con multa de hasta 100 €. En el caso de que por dichas actuaciones se ponga en peligro la salud física de los ciudadanos, o se ponga en peligro los bienes públicos, la infracción tendrá la consideración de muy grave. y será sancionada con multa de entre 101 a 500 €.

Artículo 32.- Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el material pirotécnico así como los medios empleados.

TITULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE REGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- Agentes cívicos

Las personas que, por encargo del Ayuntamiento, realicen servicios en la vía pública podrán actuar como agentes cívicos con funciones de vigilancia de esta Ordenanza. Cuando corresponda, los agentes cívicos podrán pedir a la Policía Local que ejerza las funciones de autoridad que tiene reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 33.- Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza

1. Todas las personas que están en Marchamalo tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.

Artículo 34.- Conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción en los ámbitos de la convivencia y el civismo.

1. En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo, y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico, no se permiten las conductas siguientes:

a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.

c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción muy grave, que será sancionada con multa de hasta 3.000,00 €.

Artículo 35.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 36.- Denuncias ciudadanas

1. Sin perjuicio de la existencia de otros interesados aparte del presunto infractor, cualquier persona, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 33, puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el

Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.

4. El Ayuntamiento deberá compensar a las personas denunciantes por los gastos que les haya podido comportar la formulación de una denuncia, siempre que queden efectivamente acreditadas en el expediente tanto la comisión de la infracción administrativa denunciada como la necesidad y la cuantía de los gastos alegados por aquéllas.

5. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.

Artículo 37.- Medidas de carácter social

1. Cuando el presunto responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atención médica especiales o urgentes, los agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios sociales o médicos correspondientes y del lugar concreto en el que puede hacerlo.

2. En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente y lo antes posible la atención social o médica requerida, los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los mencionados servicios.

3. Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

4. Inmediatamente después de haber practicado estas diligencias, en caso de que las mismas hubieran sido llevadas a cabo por agentes de la autoridad, éstos informarán sobre ellas a los servicios municipales correspondientes, con la finalidad de que éstos adopten las medidas oportunas y, si procede, hagan su seguimiento o, en su caso, pongan el asunto en conocimiento de la autoridad o administración competente.

Artículo 38.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad

1. Todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

2. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, se solicitará la opinión de los padres, tutores o guardadores, que será vinculante.

3. Los padres, tutores o guardadores serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

4. Asimismo, en aquellos casos en que se prevea expresamente en esta Ordenanza, los padres, tutores y guardadores serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

5. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (enseñanza primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis.

6. La Policía Local intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto se solicitará su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus padres, tutores o guardadores y de la autoridad educativa competente que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.

7. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los padres o tutores o guardadores serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concurra culpa o negligencia, los padres o tutores o guardadores incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados con multa de hasta 300 euros.

8. En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus padres o tutores o guardadores.

Artículo 39.- Principio de prevención

El Ayuntamiento dará prioridad a todas aquellas medidas municipales encaminadas a prevenir riesgos para la convivencia ciudadana y el civismo en el espacio público.

CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 40.- Graduación de las sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

a) La gravedad de la infracción.

b) La existencia de intencionalidad.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia.

e) La reiteración.

f) La capacidad económica de la persona infractora.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

4. Cuando, según lo previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 41.- Responsabilidad de las infracciones

En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 42.- Concurrencia de sanciones

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

Artículo 43.- Sustitución de las multas y reparación de los daños por trabajos en beneficio de la comunidad.

1. El Ayuntamiento podrá sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad.

2. Las sesiones formativas sobre convivencia ciudadana y civismo, de carácter individual o colectivo, sustituirán a las sanciones pecuniarias en los casos en que así esté previsto en la presente Ordenanza. En caso de inasistencia a las sesiones formativas, procederá imponer la correspondiente sanción, en función de la tipificación de la infracción cometida.

3. La participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad será adoptada con el consentimiento previo del interesado como alternativa a las sanciones de orden pecuniario

4. El Ayuntamiento también puede sustituir, en la resolución o posteriormente, la reparación económica de los daños y los perjuicios causados a los bienes de dominio público municipal por otras reparaciones equivalentes en especie consistentes en la asistencia a sesiones formativas, la participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad, siempre que haya consentimiento previo de los interesados, excepto que la ley impusiera su carácter obligatorio. En el caso de que se produzca esta sustitución, el Ayuntamiento deberá reparar los daños causados salvo que el trabajo que realice la persona sancionada consista precisamente en la reparación del daño producido.

Artículo 44.- Procedimiento sancionador

1. . Con las excepciones recogidas en esta Ordenanza, el procedimiento sancionador será el previsto en la legislación administrativa sancionadora de carácter general

2. Cuando para la protección de los distintos aspectos contemplados en esta Ordenanza concurran otras normas de rango superior, las infracciones serán sancionadas con arreglo a las mayores cuantías y severas medidas establecidas.

Artículo 45.- Apreciación de delito o falta

1. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 46.- Prescripción y caducidad

La prescripción y la caducidad se regirán por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial.

CAPÍTULO TERCERO.- REPARACIÓN DE DAÑOS

Artículo 47.- Reparación de daños

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados, salvo que ésta se sustituya por trabajos en beneficio de la comunidad, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

CAPÍTULO CUARTO.- MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DIRECTA

Artículo 48.- Medidas de policía administrativa directa

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia.

2. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

3. En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.

4. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique. De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los agentes de la autoridad podrán requerirla para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

5. En todo caso, y al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas que haya originado la intervención o requerimiento de los agentes de la autoridad, las conductas obstruccionistas tipificadas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 34 constituyen una infracción independiente, sancionadas de acuerdo con el apartado 2 de dicho artículo 34, salvo que el hecho sea constitutivo de responsabilidad criminal, en cuyo caso se pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal.

CAPÍTULO QUINTO.- MEDIDAS PROVISIONALES

Artículo 49.- Medidas provisionales

1. Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2. Cuando la ley así lo prevea, las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

Artículo 50.- Decomisos

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán en el lugar al efecto habilitado y, en todo caso, se pondrá a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

CAPÍTULO SEXTO.- MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA

Artículo 51.- Multas coercitivas

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Difusión de la Ordenanza

En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento hará una edición de ella especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos del municipio.

Segunda.-Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de su texto integró, y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación

---

Transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación del Reglamento de Usuarios de las Instalaciones Municipales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo. Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril17, se hace público el texto integro de los artículos que se han visto modificados, y cuyas partes dispositivas se transcriben como anexo a este anuncio, pudiéndose interponer, contra los mismos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo, a 22 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

ANEXO

REGLAMENTO DE USUARIOS DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 11.- Régimen sancionador.

Los actos u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en el presente Reglamento tendrán la consideración de infracciones administrativas, en cuanto afecten a la adecuada prestación del servicio público o a los usuarios de las instalaciones, quedando sometidos a lo dispuesto en el mismo.

La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto (Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), y sin prejuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 12.- Infracciones.

1. Las infracciones al presente Reglamento se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El impedimento del uso del servicio por otra u otras personas con derecho a su utilización.

b) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio.

3. Las demás infracciones se considerarán graves o leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacifico ejercicio de los derechos de otras personas o en el normal funcionamiento del servicio publico.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso del servicio o espacio publico por parte de los usuarios de las instalaciones.

d) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos afectos a las instalaciones.

4. En particular, se consideran infracciones leves, que pueden merecer la consideración de graves en atención a los criterios señalados en el punto anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las prohibiciones contempladas en el artículo 9.

b) No abonar los derechos para uso de las instalaciones cuando resulte preceptivo o no exhibir el documento que le habilite para su entrada cuando fuese requerido.

c) Entrar a las instalaciones por lugares no autorizados.

d) No utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con un buen trato y cuidado correcto.

e) No guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

f) No acatar y cumplir los Reglamentos específicos de las instalaciones y cuantas normas e instrucciones se dicte desde el Ayuntamiento.

g) No identificar mediante las credenciales oportunas.

h) Ceder las credenciales personales de acceso a terceras personas o falsear, total o parcialmente, sus datos.

i) Disponer de material municipal sin el correspondiente permiso.

j) No atender a los requerimientos del personal encargado de los servicios del cumplimiento de las normas generales, mediante el cese de cualquier conducta que las contravenga.

5. En cualquier caso, la incursión en dos infracciones leves en el periodo de un año o en tres o más en el periodo de dos años, sancionadas con multa mediante resolución firme, será constitutiva de infracción grave.

Artículo 13.- Sanciones.

1. La sanción aplicable por la comisión de infracciones graves y muy graves será la multa o

sanción económica, sin perjuicio de la incursión del infractor en otro tipo de responsabilidades

civiles, administrativas o penales.

2. Las sanciones aplicables por la comisión de infracciones leves serán el apercibimiento, expulsión de las instalaciones o la multa.

- En caso que un usuario u otra persona incurra en alguna de las conductas tipificadas como infracción leve en el Art. 12º de este Reglamento, se le apercibirá por el

personal encargado de las instalaciones o por el específicamente habilitado por ello de la incorrección cometida, invitándole a que corrija su actitud o modere su comportamiento.

- En particular, cuando se trate de personas que no acrediten derecho a utilizar las instalaciones por no haber pagado la correspondiente cuota entrando a las mismas de forma clandestina se les invitará a que las abandonen.

En ambos supuestos se apercibirán a los infractores que de persistir en su conducta, haciendo caso omiso a las indicaciones señaladas por el personal encargado, la sanción aplicable será de multa.

3. Las sanciones de multa por la comisión de las infracciones serán las siguientes:

a. Infracciones muy graves: desde 301 hasta 1.000

b. Infracciones graves: desde 121 a 300

c. Infracciones leves: desde 30 hasta 120

4. Los responsables de infracciones graves y muy graves podrán ser sancionados, además, con

la inhabilitación de hasta dos años para acceder a las instalaciones municipales cuyas normas de uso hayan vulnerado.

5. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad y entidad económica. Para su graduación se aplicarán los siguientes criterios, que de producirse tendrán la consideración de circunstancias agravantes:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración

b) La naturaleza de los perjuicios causados

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. En caso contrario, se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, cualquier infracción del presente Reglamento acarreará la perdida de los derechos que otorga el título que le da derecho al acceso, incluido el de reintegro de su importe.

4866

Ayuntamiento de Bustares

EDICTO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2.009, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

Cap. I	Impuestos directos	11.800
Cap. II	Impuestos indirectos	5.000
Cap. III	Tasas y otros ingresos	11.300
Cap. IV	Transferencias corrientes	42.000
Cap. V	Ingresos patrimoniales	16.300
Cap. VI	Enajenación inversiones reales	0
Cap. VII	Transferencias de capital	46.300
Cap. VIII	Activos financieros	0
Cap. IX	Pasivos financieros	0
	TOTAL	132.700

ESTADO DE GASTOS

Cap. I	Gastos de personal	47.000
Cap. II	Gastos de bienes corrientes	26.200
Cap. Ill	Gastos financieros	0
Cap. IV	Transferencias corrientes	600
Cap. VI	Inversiones reales	58.900
Cap. VII	Transferencias de capital	0
Cap. IX	Pasivos financieros	0
	TOTAL	132.700

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2009

PERSONAL FUNCIONARIO

- *Denominación de la plaza*: Secretaría-Intervención.
- *N° de puestos*: 1
- *Nivel de complemento de destino*: 26
- *Forma de Provisión*: Nombramiento definitivo
-*Titulación académica*: Ldo. Derecho
- *Observaciones*: En agrupación.

PERSONAL LABORAL

-*Denominación de la plaza*: Peón servicios múltiples.
-*N° de puestos*: 1.
-*Observaciones*: Plan de Empleo 2009.

-*Denominación de la plaza*: Auxiliar ayuda a domicilio.
-*N° de puestos*: 2.
-*Observaciones*: Convenio Servicio Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bustares, 8 de septiembre de 2009.—La Alcaldesa, Asunción Benito Garrido.

4880

Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque

ANUNCIO

Desconociéndose quien puede ser el propietario del inmueble sito en la calle Peñas n° 14 de este municipio, cuyo titular catastral es D. Vicente Ortega Moreno, ya difunto, inmueble sobre el que pesa un expediente de ruina inminente y consiguiente ejecución subsidiaria, por medio del presente anuncio se publica la resolución de esta Alcaldía, que literalmente dice así:

"Habiéndose tramitado el correspondiente expediente de ruina inminente, se ordenó a los propietarios de la finca sita en la calle Peñas n° 14 de Torremocha de Jadraque, mediante edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia que procedieran a la demolición de la construcción ruinosa de dicha finca.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos, en el que se comprueba que no se han realizado la demolición descrita anteriormente, y en cumplimiento de los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ser competente en base al artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 24.g) del Texto Refundido del Régimen Local, por lo que

RESUELVO

PRIMERO. Ordenar a los propietarios de la finca urbana sita en la calle Peñas nº 14 de Torremocha de Jadraque, herederos de D. Vicente Ortega Moreno que se proceda a la realización de la demolición de la ruina existente en la calle Peñas n° 14 de este municipio, en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Transcurrido dicho plazo, que los Servicios Técnicos emitan Informe para comprobar si se ha realizado la demolición por los interesados.

TERCERO. Apercibir a los propietarios de la finca urbana sita en la calle Peñas n° 14 de Torremocha de Jadraque, herederos de D. Vicente Ortega Moreno, de que, si no las realiza voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torremocha de Jadraque, a 16 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Alfredo Moreno Ortega.

4951

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 13-05-2009, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la subasta por procedimiento abierto para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales:

A) Finca Urbana, situada en la urbanización "Mirador Alto", parcela 10-5.

B) Finca Urbana, situada en calle del Río, 8B-10

Dicho pliego se expone al público por plazo de 8 días naturales, para que puedan

presentarse reclamaciones al respecto, simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el caso que se presenten alegaciones en el plazo estipulado. Permanece expuesto dicho Pliego en el Tablón de Anuncios y en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Almoguera.

En Almoguera a 19 de mayo de 2009.— El Alcalde, Luis Padrino Martínez

---

4946

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las tasas de prestación del servicio municipal de agua, tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras y tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondientes al segundo cuatrimestre de 2009, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Yebes a 28 de septiembre de 2009.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno.

4947

Ayuntamiento de Sigüenza

AREA DE PERSONAL.
ALCALDÍA

DECRETO 668/2.009, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2.009, DE CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA PROVISION DE PUESTOS DE TRABABAJO PARA UNA PLAZA DE PROFESOR DE ADULTOS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN SIGÜENZA -GUADALAJARA- DURANTE EL AÑO 2.009-2010.

Vista la necesidad urgente de cubrir una plaza de profesor/a de adultos para el curso lectivo 2009-2010, para proveer de forma urgente la efectividad del servicio señalado.

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 27 del R.D. 364/95, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art.21 de la Ley de Bases de régimen local de 2 de abril de 1985, por la presente RESUELVO:

1.- Que se proceda a la convocatoria para el nombramiento de una plaza de profesor de adultos durante el curso lectivo 2009-2010, conforme a las siguientes Bases de selección.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA. **Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de profesor de adultos, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal, por obra o servicio determinado, curso lectivo 2090-2010, acogido a subvención finalista de la JCCM para el gasto corriente en materia de personal a seleccionar, en siguientes términos:

- *Puesto: Una plaza de Profesor de Adultos*.
- *Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra y servicio determinado*

Características:

La plaza referida está adscrita al Negociado de Cultura y Animación Sociocultural, y

las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Funciones didácticas y lectivas del curso escolar 2009-2010 correspondiente al programa de educación de adultos conforme al programa aprobado conforme a la Orden de 22 de abril de 2.008 y Orden de 24 de agosto de 2.009 que la modifica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Las funciones didácticas, sin perjuicio de quedar supeditadas a las exigencias derivadas de la normativa antes referida, atenderán fundamentalmente a la impartición de nociones básicas en el idioma inglés y en ofimática básica.

SEGUNDA. **Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, vinculado a subvención finalista, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato se extenderá hasta la finalización del servicio, que es le curso lectivo 2009-2010, o en su caso se entenderá igualmente finalizado el servicio si por cualquier causa se extingue la ayuda económica recibida de la Junta de Comunidades para la presente contratación, y otorgada al amparo de la Orden de 22 de abril de 2.009, y Orden de 24 de agosto de 2.009 que la modifica, señaladas.

La jornada de trabajo será de 15 horas semanales,; ampliables hasta alcanzar las máximas horas reconocidas y amparadas en la subvención que financia el gasto, fijando como días de descanso el sábado y domingo. El contrato de este personal concluirá el 30 de junio de 2010 como fecha máxima; y en todo caso no podrá exceder de nueve meses y medio. El horario de trabajo fijado será el que se determine en coordinación del aula de educación de adultos por la Concejalía de Cultura.

Se fija como retribución la que se establece a tales efectos en las Ordenes reguladoras de la subvención finalista a las que se hace referencia en la cláusula primera.

TERCERA. **Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabili-

tado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de maestro de enseñanza de primaria o titulación universitaria con posesión del curso de aptitud pedagógica o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

CUARTA. **Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el horario de 10:30 horas a 13:30 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como se remitirá oficio de convocatoria al servicio regional de empleo SEPECAM, para su constancia y remisión de aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en las presente Bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- currículo vitae del aspirante.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social
- Copia de los contratos laborales que acrediten los datos laborales manifestados en currículo.

La no aportación de la documentación acreditativa del los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

QUINTA. **Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

SEXTA. **Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

-Presidente.

-Secretario, con funciones de vocal.

-3 Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. **Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

-Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE CONCURSO:

Méritos computables:

A) Formación:

-Por poseer el título de Licenciatura universitaria de filología Inglesa,. Traducción e Interpretación de inglés-español (4 o más años completos de carrera universitaria aprobados) en 3 puntos.

- Por poseer el título de Doctor en cualquiera de las licenciaturas referidas.1Punto

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada. En su caso la puntuación que resulte de acreditar el doctorado será acumulable a la de la titulación universitaria correspondiente.

- Por cursos formativos directamente vinculados a la materia propia del puesto a seleccionar, 0,005 puntos por hora de formación acreditada. A al efecto será imprescindible que los diplomas acreditativos de los cursos determinen específicamente las horas efectivas lectivas, so pena de no poder ser valorados: Máximo 6 puntos

- B) Experiencia:

- 0,10 por mes de servicio en plazas similares como profesor de adultos en cualquier Administración Pública

- 0,07 por mes de servicio en puestos directamente vinculados al desarrollo de actividades didácticas en cualquier Administración Pública.

- 0,01 por mes de servicio docente en cualquier institución privada.

La puntuación que resulte la valoración de la experiencia, será, en su conjunto, y como máximo, de 10 puntos.

La fecha límite establecida para valoración de méritos se determina a efectos del día de publicación en el BOP.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del R

Real Decreto 364/1995.

El cómputo de los meses de servicio docente se hará por meses completos.

OCTAVA. **Calificación**

La calificación final será la siguiente:

- Sistema concurso: puntuación de los concursantes aprobados.

NOVENA. **Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. **Formación de bolsa de empleo interino**.

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo interino con el resto de aspirantes, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista. Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

UNDÉCIMA.- **Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en La Ley 7/2001, de 28 de junio de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Persona al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de al Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla L Mancha.

En Sigüenza, a 9 de septiembre de 2.009.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. Ante mí Secretario, Alejandro Avenza Domingo.

4948

CERTIFICACION ADMINISTRATIVA

SECRETARIA

Esmeralda Monge Aparicio, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Sigüenza, CERTIFICO:

Que por resolución de la Alcaldía 721/2.009, del Ayuntamiento de Sigüenza, de fecha 18 de septiembre de 2.009, se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la selección y contratación temporal por obra y servicio determinado de una plaza de Monitor/a de Carpintería-Restauración y de una plaza de Director/a -Coordinador/a Técnico/a de Formación y Gestor/a Administrativo; para el Taller de Especialización Profesional de Carpintería-Restauración, dependiente del Ayuntamiento de Sigüenza.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 516/2.009, 518/2.009 de fecha 28 de julio de 2.009, y de la Resolución de Alcaldía de Corrección de errores 582/2.009, de fecha 19 de agosto de 2.009, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA LA PLAZA DE MONITOR/A DEL TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE CARPINTERIA -RESTAURACIÓN:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI
1. ARTURO GUISADO SCHULLER	8.18.187-P
2. Mª SOLEDAD DE BERNARDO MANZANARES	72.877.842-L
3. JUAN BAENA FERNANDEZ	70.032.621-J

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI
1. FRANCISCO JAVIER NICOLAS RODRIGUEZ	70.161.743-J

Motivos de exclusión:

- No aporta el título de Graduado Escolar.
- No acredita experiencia demostrable en puesto de trabajo de Carpintería al menos de 2 años, mediante contrato/s de trabajo cotejados con informe laboral de Seguridad Social, según consta en la base tercera: Condiciones de Admisión de Aspirantes, apartado e) del Decreto 518/2.009, de fecha 28 de julio de 2.009, Convocatoria de Bases y Selección para la contratación de la plaza de Monitor/a de Carpintería-Restauración publicada en fecha 7 de agosto de 2.009, B.O.P núm 94.

2. MAITE MERINO CORTIJO	51.682.952-C

Motivos de exclusión:

- No acredita experiencia demostrable en puesto de trabajo de Carpintería al menos de 2 años, mediante contrato/s de trabajo cotejados con informe laboral de Seguridad Social, según consta en la base tercera: Condiciones de Admisión de Aspirantes, apartado e) del Decreto 518/2.009, de fecha 28 de julio de 2.009, Convocatoria de Bases y Selección para la contratación de la plaza de Monitor/a de Carpintería-Restauración publicada en fecha 7 de agosto de 2.009, B.O.P núm 94.

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA LA PLAZA DE DIRECTOR/A COORDINADOR/A TECNICO/A DE FORMACIÓN Y GESTOR/A ADMINISTRATIVO DEL TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL CARPINTERIA -RESTAURACIÓN-

ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI-NIE
1. JUAN M. LIZASOAIN CANOVAS DEL CASTILLO	1.475.856-S
2. JUAN PEDRO RODRIGUEZ EXPOSITO	52.821.088-R
3. JAVIER RODRIGUEZ ALVAREZ	50.148.931-F
4. PALOMA FRAGUIO PIÑAS	50.300.551-B
5. MARIA SOLEDAD DE BERNARDO MANZANARES	72.877.842-L
6. MAITE MERINO CORTIJO	51.682.952-C
7. MARIA DOLORES PEREZ EXPOSITO	75.103.983-J
8. JOSE LUIS RUANO BUENO	03.116.557-B

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

No existen aspirantes excluidos para la plaza de director/a- coordinador/a tecnico/a de formación y gestor/a administrativo

Los aspirantes disponen de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, para la formulación de alegaciones que estimen pertinentes, o subsanar los defectos susceptibles de ello.

SEGUNDO: La fecha de celebración de la Comisión Mixta para la selección

que tenga por objeto la valoración de los criterios-méritos establecidos en las bases de selección, y entrevista de los aspirantes, se publicará al tiempo que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos."

Y para que conste expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sigüenza a 18 de septiembre de 2009.

El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. El Secretario Accidental

---

4960

D. Alejandro Avenza Domingo, Secretario del Ayuntamiento de Sigüenza, CERTIFICO:

Que por resolución de la Alcaldía 747/2.009 del Ayuntamiento de Sigüenza, de fecha 28 de septiembre de 2.009 se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

"Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2.009, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la contratación, en régimen de personal laboral por obra y servicio determinado, de una plaza de Trabajador Social.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y subsanados los defectos de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria y;

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio, y en virtud del artículo 11 y 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI
1-PATRICIA LARRAONDO DE LOS RIOS	25.484.724 B
2-VERONICA DELGADO SAN JOSE	3.131.345 X
3-GEMA ORTIZ RODRIGUEZ	3.108.285 L
4-ANTONIO GARCIA PEREZ	815.560 A
5-ENAR ARAGONEZ PRIETO	3.112.310 L
6-DEBORA LOPEZ CARROTO	3.915.641 Y
7-PATRICIA FERNANDEZ MONTAÑO	53.421.180 T
8-MARTA LOPEZ DIA	74.516.143 F
9-VERONICA RODRIGUEZ BORDELL	07.473.634 Z
10-PATRICIA ABANADES ABIAN	03.128.426 N
11-SONIA GARCIA RODRIGUEZ	03.851.048 C
12-MARCOS ARIAS FERNANDEZ	5.925.131 D
13-ANGELES MONICA GARCIA TORTOLA	07.563.881 D
14-VERACRUZ PRIETO DE LA FUENTE	48.998.646 K
15-SILVIA LOPEZ PEREZ	17.759.122 V
16-MARIA JESUS MAYOR AMBRONA	03.107.180 H
17-BEATRIZ CASTELLANO DIAZ	51.060.983 V
18-ALVARO DEL ARCO HERNANDEZ	70.165.983 K
19-ALICIA ANGUIX GARCIA	3.092.191 W
20-RUTH MOLINUEVO PURAS	50.737.642 X
21-MARIA SOLEDAD HERVAS OLMEDILLAS	3.112.331 V
22-SORAYA ALONSO GONZALO	03.128.140 W
23-BEATRIZ GARCIA YUSTA	03.118.546 E
24-MIGUEL A. CONTRERAS FERNANDEZ-PEINADO	3.109.795 B
25-EVA MARIA MUÑOZ RUIZ	70.520.944 T
26-ANA BELEN SIERRA BRAVO	03.112.554 X
27-LIDYA ALMIÑANA REIG	08.845838 S
28-MARIA DEL ROCIO SERRANO SEVILLA	47.070.269 X
29-ANA Mª GOMEZ ESPINOSA MORON0	3.875.758-M

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

No existen aspirantes excluidos.

Segundo.- Tribunal Calificador-

Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Decreto 453/2009 de fecha de 14 de julio de 2.009, para proveer una plaza de Trabajador/a Social para el Ayuntamiento de Sigüenza:

PRESIDENTE

Titular: D. Alejandro Avenza Domingo (Secretario de la Corporación)

Suplente: Persona que legalmente le sustituya en sus funciones.

VOCALES

1. (representación de la Delegación de Salud y Bienestar Socia de Castilla La Mancha)

Titular Dª. Miriam Pacheco Esteban.

Suplente: Dª. Amparo Moreno Prieto.

2. (representación de la Administración Ayto. Sigüenza)

Titular: D.Tomás Pérez Jarauta.

Suplente. Dª Almudena del Pino Borque.

3. (representación de la Administración Ayto. Sigüenza)

Titular: Eugenia Victoria Pallán Sopeña.

Suplente: D. Marta Hernández Pavón.

SECRETARIO

4. *Titular*: Dª. Nuria Cabrera Pardillo (con funciones de vocal)

Suplente; persona que le represente.

Tercero.- Acordar la fecha de celebración de los dos ejercicios teórico y práctico de la fase de oposición, que tendrá lugar el día jueves 8 de octubre de 2.009, a las 10:00 horas en el Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural -CRAER-, (ubicado en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria San Antonio de Portaceli, con entrada por la C/Saturnino López Novoa, s/n, o por la Avenida de Juan Carlos I, 5- Posterior -Sigüenza-Guadalajara). La fase de oposición consistirá en una prueba teórica mediante cuestionario compuesto de un mínimo de 40 preguntas tipo test sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuren en el temario oficial de la convocatoria; Y un ejercicio práctico que consistirá en resolver supuesto práctico propuestos por el

Tribunal sobre cuestiones relacionadas en las materias que figuran en el temario anexo"

Y para que conste expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sigüenza a 28 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. El Secretario, Alejandro Avenza Domingo

---

4883

Entidad Local Menor de Valdepinillos

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 04 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2008 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior.

c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Junta Vecinal.

En Valdepinillos, a 21 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

4897

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro Central.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Junta Vecinal.

En Valdepinillos, a 12 de agosto de 2009.—El Alcalde,Agustín Bris Gómez.

4961

Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública , y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal	135.565 €
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	86.435 €
Cap. III	Gastos Financieros	-
Cap. IV	Transferencias Corrientes	186.000 €
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales	277.000 €
Cap. VII	Transferencias de Capital	- -
Cap. VIII	Activos Financieros	- -
Cap. IX	Pasivos Financieros	- -
	TOTAL:	685.000 €

ESTADO DE INGRESOS

	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos	- -
Cap. II	Impuestos Indirectos	- -
Cap. III	Tasas y otros Ingresos	20.000 €
Cap. IV	Transferencias Corrientes	12.000 €
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	463.000 €
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VI	Enajenación de Inversiones Reales	
Cap. VII	Transferencias de Capital	190.000 €
Cap. VIII	Activos Financieros	- -
Cap. IX	Pasivos Financieros	- -
	TOTAL:	685.000 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

Denominacion la plaza.	Nº plazas	Complementos	Forma de concurso	Formacion especifica
Secretaria-Interventora 3ª Categoría	1	Asignado Complemento Especifico	Oposición	Habilitación Nacional.
A.E.D.L.(Agentes De Empleo y Desarrollo Local)	2	Contratación por el SEPECAM.		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Molina de Aragón, a 18 de septiembre de 2009.—El Presidente, David Pascual Herrera.

4809

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000255 /2009-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D. Joaquín Pozo Duran contra la empresa Artesanía del Calor SL, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1°. Estimo la demanda de D. Joaquín Pozo Durán, en reclamación de cantidad, siendo demandados Artesanía del Calor S. L. y el Administrador concursal D. Luís Fernando González Gálvez, y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 17.651,26 €, más el 10% anual desde el devengo de cada partida salarial y, por la indemnización, desplazamiento y transporte, el interés legal del dinero, en cómputo anual, por los conceptos de su demanda.

2°. Condeno a Artesanía del Calor S. L. y al Administrador concursal, en su condición de tal, a que abonen las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Artesanía del Calor S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de mayo de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4810

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000254/2009-R de este Juzgado de lo Social numero uno, seguidos a instancias de D. José Julián Díaz Esteban contra la empresa Artesanía del Calor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1º. Estimo la demanda de D. José Julián Díaz Esteban, en reclamación de cantidad, siendo demandados Artesanía del Calor S. L. y el Administrador concursal D. Luís Fernando González Gálvez, y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 13.662,80€, más el 10% anual desde el devengo de cada partida salarial y, por la indemnización desplazamiento y transporte, el interés legal del dinero, en cómputo anual, por los conceptos de su demanda.

2°. Condeno a Artesanía del Calor S.L. y al Administrador concursal, en su condición de tal, a que abonen las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación

de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Artesanía del Calor, S.L., en, ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de mayo de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4811

Dª María Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000252 /2009-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D. Mariano Cortés Ruiz contra la empresa Artesanía del Calor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1°. Estimo la demanda de D. Mariano Cortés Ruiz, en reclamación de cantidad, siendo demandados Artesanía del Calor S. L. y el Administrador concursal D. Luís Fernando González Gálvez, y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 26.877,46 €, más el 10% anual desde el devengo de cada partida salarial y, por la indemnización desplazamiento y transporte, el interés legal del dinero, en cómputo anual, por los conceptos de su demanda.

2°. Condeno a Artesanía del Calor S.L. y al Administrador concursal, en su condición de tal, a que abonen las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Artesanía del Calor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de mayo de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4812

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000253/2009-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D. José Raúl Viruete Díaz contra la empresa Artesanía del Calor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1°. Estimo la demanda de D. José Raúl Viruete Díaz, en reclamación de cantidad, siendo demandados Artesanía del Calor S. L. y el Administrador concursal D. Luís Fernando González Gálvez, y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 13.813,44 €, más el 10% anual desde el devengo de cada partida salarial y, por la indemnización dietas y transporte, el interés legal del dinero, en cómputo anual, por los conceptos de su demanda.

2°. Condeno a Artesanía del Calor S. L. y al Administrador concursal, en su condición de tal, a que abonen las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias e derivan de la presente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este, Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Artesanía del Calor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de mayo de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4813

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000712 /2008-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Hilario Santamaría Grau contra la empresa SASSIN ALCARRIA S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1º. Estimo la demanda de D. David Hilario Santamaría Grau, en reclamación de cantidad, siendo demandado SASSIN ALCARRIA S.L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 3.911,71 €, por los conceptos de su demanda, más el interés del 10% anual del art. 29-3 LET, con exclusión del plus de transporte.

2°. Condeno a SASSIN ALCARRIA S.L. a que abone la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SASSIN ALCARRIA S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintinueve de julio de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4814

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000863 /2008-R de este Juzgado de lo Social num. 1, seguidos a instancias de D. Mustapha El Ouahabi Ayaw contra la empresa Elhensa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1°. Estimo la demanda de D. Mustapha El Ouahabi, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Elaborados Férricos del Henares, Elhensa S. L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 2.705,97€, más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial, por los conceptos de su demanda.

2°. Condeno a Elaborados Férricos del Henares, Elhensa S.L. a que abone las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3°. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar a los efectos que derivan de la precedente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elhensa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de mayo de dos mil nueve.

veinticinco de agosto de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4815

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000469 /2009-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de Dª Inmaculada Rodríguez García Castro contra la empresa AEDUCA, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1°/ Estimo la demanda de Dª Inmaculada Rodríguez García Castro interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (Aeduca), declaro la improcedencia del mismo, extingo el contrato de trabajo en el día de hoy, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2°/ Condeno al referido empresario Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA) a que indemnice a la parte demandante con la cantidad de 6.603,19 €, y a que le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 8-02-2009, hasta la fecha de la presente, a razón del salario mensual de 1.956,50 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de, este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a AEDUCA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

En Guadalajara a diez de junio de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4816

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 283 /2009-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D. Iván Sanz Ordax contra la empresa Acerodesign, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1°. Estimo la demanda de D. Iván Sanz Ordax, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Acerodesign S. L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 1.450,87€ más el 10% anual por cada partida salarial, desde la fecha de su devengo, por los conceptos de su demanda.

2°. Condeno a Acerodesign S. L. a que abone la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3°. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar a los efectos que derivan de la precedente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, siendo por consiguiente la misma firme.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesign, S.L., en ignorado varadero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiocho de mayo de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4817

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000534 /2009-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D. José Manuel López Alonso, Fidel Heranz López, Ginés Masa Yago, Oscar Martínez Moreno, José Luís Sánchez Gómez, María Paz Manzano Sanz, Javier Márquez García contra la empresa Constructora Gep, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1°/ Estimo la demanda de los demandantes que a continuación se dirán, interpuesta en reclamación por despido objetivo, siendo demandada Constructora Gep S. L., declaro la nulidad de los despidos de cada uno de los demandantes, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2°/ Condeno al referido empresario Constructora Gep S. L., a que readmita a los trabajadores que se mencionarán, en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse ¡os despidos, y a que les abone le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 13-03-2009, hasta la fecha de la readmisión, a razón del salario mensual acreditado, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Y a que les abone las cantidades que se dirán en concepto de indemnización por defecto de preaviso.

3° Los demandantes afectados por esta sentencia son

Trabajador	Indemnización adicional
José Luís Sánchez Gómez	1.360,70 €
María Paz Manzano Sanz	855,39 €
Ginés Masa Yago	1.855,84 €
Fidel Heranz López	1.552 €
Oscar Martínez Moreno	1.292,50 €
José Manuel López Alonso	1.652,63 €
Javier Márquez García	1.330,10 €

4°/ Condeno al Fondo de Garantía Salarial a pasar por los efectos de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Constructora Gep, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a tres de julio de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4818

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000840 /2008-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Zylka Tomasz contra la empresa Acerodesign, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1°. Estimo en parte la demanda D. Zylka Tomasz, en reclamación de cantidad, siendo demandados Acerodesign S. L. y Fondo de Garantía Salarial, y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 3.555,10 €, por los conceptos de su demanda. Desestimo el resto de las pretensiones de la demanda.

2°. Condeno a Acerodesign S.L. a que abone la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3°. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a pasar por los efectos de la anterior declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesign, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veinte de mayo de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4840

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000169/2005-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D. Manuel Pineda Buitrago contra la empresa Edificaciones y Obras Lory SL, sobre ordinario, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. magistrado

D. Alvaro Carrión Matamoros

En Guadalajara, a veintiuno de enero de dos mil nueve

Visto el estado de las actuaciones que fueron suspendidas por presentación de la parte demandante de denuncia penal por falsificación de firma, requiérase a la parte demandante para que informe sobre el estado de la instrucción de dicha denuncia.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones y Obras Lory SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dos de septiembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4841

Dª María Gómez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000421 /2009-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Verónica ortega vaquerizo contra la empresa AEDUCA, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1°/ Estimo la demanda de Dª Verónica Ortega Vaquerizo interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), declaro la improcedencia del mismo, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2°/ Condeno al referido empresario Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA) a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretario de este Juzgado, readmita a la trabajadora en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse e despido, o a que le indemnice con la cantidad de 11.597,79 €, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 8-02-2009, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 2.061,83 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados le este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a EDUCA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veinte de agosto de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4842

Dª María Gómez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000149/2009-R de este Juzgado de lo Social numero uno, seguidos a instancias de Dª Ileana Camelia Oltean contra la empresa Juan Bautista Viniegra, Torreverde Ambiental, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1.-Que absuelvo a Juan Bautista Viniegra López, de todas las pretensiones en su contra ejercitadas.

2.-Que estimo la demanda de Ileana Camelia Oltean, NIE X-8577488-Y, en reclamación por despido y declaro

que el cese del demandante constituye despido improcedente del que es responsable la empresa demandada, Torreverde Ambiental, S.L.

3°.-Condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que, a su elección, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, readmita a la trabajadora en su mismo puesto de trabajo o abone la cantidad de 7.371,63 euros, elección que deberá comunicar al Juzgado por escrito o mediante comparecencia en Secretaria, y al pago 37,00 euros de los salarios de tramitación desde la fecha del despido-5/12/2008 hasta la presente sentencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Firme que sea esta sentencia ofíciese a la Inspección

Provincial de Trabajo a los efectos que vienen acordados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los, cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Bautista Viniegra, Torreverde Ambiental, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para si inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de agosto de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4843

Dª María Gómez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000122 /2009-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D. Luis Maroto Fernández contra la empresa Planivan Construcciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado las providencias siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a once de marzo de dos mil nueve

El anterior escrito presentado por el letrado Fernando Lumbreras González abogado de Luis Maroto Fernández, únase al procedimiento de su razón y visto su contenido, así como el del presente procedimiento no ha lugar a la ejecución solicitada en el mismo, al no ser firme la sentencia, sin perjuicio de que en su día inste nuevamente lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución.

DILIGENCIA.-

En Guadalajara a cuatro de mayo de dos mil nueve.

La extiendo yo, Secretario Judicial, para hacer constar que por ninguna de las partes se ha anunciado Recurso de Suplicación frente a la sentencia dictada en los presentes autos, habiendo transcurrido el plazo de. cinco días hábiles desde que se notificó a las partes.

Paso a dar cuenta a S.Sª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara a cuatro de mayo de dos mil nueve.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Planivan Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de agosto de dos mil nueve.–El Secretario Judicial, rubricado.

4844

Dª María Gómez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000140/2009-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D. Jose Manuel Colmena Mesa contra la empresa Planivan Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Primero.- Que estimo la demanda de D. Jose Manuel Colmena Mesa, en reclamación por despido y declaro que el cese del demandante constituye despido nulo del que es responsable la empresa demandada Planivam Construcciones S.L.

Segundo.- Que condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que indemnice al demandante en la cantidad de 19.509,45 euros y al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 46,04 euros diarios.

Tercero.- Que declaro extinguida la relación laboral teniendo como fecha de efectos la de la presente sentencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación an-

te el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Planivan Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de agosto de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4845

Dª María Gómez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000152 /2009-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D. Ricardo Diez López contra la empresa Planivan Construcciones S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Primero.- Que estimo la demanda de D. Ricardo Diez López, en reclamación por despido y declaro que el cese del demandante constituye despido nulo del que es responsable la empresa demandada Planivam Construcciones S.L.

Segundo.- Que condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que indemnice al demandante en la cantidad de 19.584 euros y al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 51,20 euros diarios.

Tercero.- Que declaro extinguida la relación laboral teniendo como fecha de efectos la de la presente sentencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Planivan Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de agosto de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4846

Dª María Gómez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000983 /2008-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ranulfo Ocampos Ramos contra la empresa Abel Garzón, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1°/ Estimo la demanda de D. Ranulfo Ocampos Ramos interpuesta en reclamación por extinción del contrato de trabajo, siendo demandada Abel Garzón, S.L., declaro extinguido el contrato de trabajo y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2°/ Condeno al referido empresario Abel Garzón, S.L. a que indemnice a la demandante con la cantidad de 4.134,37€, y a que le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha en que dejó el actor de prestar servicios para la demandada, 01.09.2008, hasta el día de hoy, a razón de 1102,5 € mensuales, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario q las siguientes comunicaciones se harán en los estrados d este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abel Garzón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a diecinueve de agosto de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

4819

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N.I.G. 19130 44 4 2008 0201274
07410
N° Autos: demanda 0000927 /2008
Materia: ordinario.
Demandante/s: María Isabel Cuesta Pinilla
Demandado/s: Limpiezas World, Madruga Pedro Juan Alvarez

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000927/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª María Isabel Cuesta Pinilla contra la empresa Limpiezas World, Madruga Pedro Juan Alvarez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda de Dª María Isabel Cuesta Pinilla y condeno solidariamente a las demandadas Pedro Juan Alvarez Madruga y a Limpiezas World S.L. a que pague a la actora la cantidad de 756,40 euros, cantidad que devengará el 10% de intereses.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas World, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciséis de Septiembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

4851

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0200337
07410
N° Autos: demanda 0001034 /2008-L
Materia: ordinario.
Demandante/s: Iván Burbela, Ivaylo Milchev Vanchev, Gabriel Gheorghe Denes
Demandado/s: Ricardo de la Fuente García

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Iván Burbela, D. Ivaylo Milchev Vanchev y D. Gabriel Gheorghe Denes contra Ricardo de la Fuente García, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0001034/2008 se ha acordado citar a D. Ricardo de la Fuente García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07.10.2009 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, así como para efectuar la prueba de confesión judicial.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n, planta 5ª debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. Ricardo de la Fuente García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a quince de septiembre de dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

4852

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0200989
07410
N° Autos: demanda 571 /2009-C
Materia: ordinario.
Demandante/s: Noelia de las Heras Valladar
Demandado/s: Fernando Macian Juan, S.L.

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos Guadalajara.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª Noelia de las Heras Valladar contra Fernando Macian Juan, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 571 /2009-C se ha acordado citar a Fernando Macian Juan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre de 2009 a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, y asistir al mismo en calidad de demandado como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fernando Macian Juan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a diecisiete de septiembre de dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

4868

N.I.G.: 19130 44 4 2008 0201225
01030
N° Autos: demanda 0000943/2008 J.
Materia: ordinario.
Demandante/s: Alberto Bas Oliveras
Demandado/s: Transportes Jesús Garrido, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000943/2008-3 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.Alberto Bas Oliveras contra la empresa Transportes Jesús Garrido, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Alberto Bas Oliveras en reclamación de cantidad contra Transportes Jesús Garrido, S.L. debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante para el abono de la retribución reclamada en concepto de salario íntegro por el mes de 2008, así como la parte del salario correspondiente los días trabajados en el mes de noviembre de 2008, y la cantidad debida en concepto de liquidación por el periodo vacacional correspondiente al tiempo de vigencia de la relación laboral, resultando un total de 5.932,5 euros.

Igualmente debo condenar y condeno Transportes Jesús Garrido, S.L. a que proceda al abono de la indicada cantidad de de 5.932,5 euros a favor del demandante.

Importe sobre el que se aplicará el interés del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y del art. 576. 1 de la L.E. Civil.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento de practicarse notificación. Adviértase igualmente al recurrente que si no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el derecho de justicia gratuita, deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto, suc. 1050 de C/Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el número 2178, acreditándolo mediante presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2178 0000 60 0943 08 cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Jesús Garrido, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a quince de Septiembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

4869

N.I.G. 19130 4 0200470 /2009
07410
N° Autos: demanda 336 /2009-L
Materia: ordinario
Demandante/s: Hubert Dasylva
Demandado/s: Revocos Galicia, S.L

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 336/2009-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Hubert Dasylva contra la empresa Revocos Galicia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que estimando la demanda formulada por D. Hubert Dasylva en reclamación de cantidad contra, Revo-

cos Galicia S.L. debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante para el abono de la retribución reclamada en concepto de salario íntegro por el mes de noviembre y diciembre de 2008, así como la parte del salario correspondiente los días trabajados en el mes de enero de 2009, y la cantidad debida en concepto de liquidación por la parte proporcional de pagas extra, así como por el periodo vacacional correspondiente al tiempo de vigencia de la relación laboral, resultando un total de 2.988,39 euros.

Igualmente debo condenar y condeno a Revocos Galicia,S.L. a que, proceda al abono de la indicada cantidad de de 2.988,39 euros a favor del demandante.

Importe sobre el que se aplicará el interés por demora del art 29. del Estatuto de los Trabajadores, así como el del art. 576. 1 de la L.E. Civil.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0336 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma al legal representante de Revocos Galicia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a catorce de septiembre de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, rubricado.

4820

Juzgado de lo Social número quince de Madrid

N.I.G. 28079 4 0033761 /2009
07410
N° Autos: demanda 846 /2009
Materia: despido
Demandante/s: El Habib Atia
Demandado/s: Paredes Servicios Integrales de Construcción S.L.

EDICTO

Dª María Dolores Marín Relanzón, Secretario de lo Social número quince de Madrid

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. El Habib Atia contra Paredes Servicios Integrales de Construcción S.L , en reclamación por despido, registrado con el n° 846/2009 se ha acordado citar a Paredes Servicios Integrales de Construcción S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/10/2009 a las 11:15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número quince sito en, C/ Hernani, 59, 4ª planta. 28020 Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Paredes Servicios Integrales de Construcción S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a nueve de septiembre de dos mil nueve.—El/La Secretario Judicial, rubricado.

4828

Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid

N.I.G. 28079 4 0036636/2009
07410
N° Autos: demanda 944 /2009
Materia: ordinario
Demandante/s: Daniel Angel Acuña Astudillo
Demandado/s: Galindo Haro SL

EDICTO

Dª Paloma Muñiz Carrión, Secretario de lo Social número diecisiete de Madrid

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Daniel Angel Acuña Astudillo contra Galindo Haro SL , en reclamación por ordinario, registrado con el n° 944 /2009 se ha acordado citar a Galindo Haro SL , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/09/2010 a las 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número diecisiete sito en C/ Hernani, 59 4ª debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Galindo Haro S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a dieciséis de septiembre de dos mil nueve.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

4850

Juzgado de lo Social número veinticinco de Madrid

28079 4 0004457/2009
07410
N° Autos: demanda 114 /2009
Materia: ordinario
Demandado/s: Actua Prevención Integral SL, Hercesa Empresa Constructora SA

EDICTO

Dª María José González Huergo, Secretaria de lo Social número veinticinco de Madrid

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Wilson Tierra Orozco contra Actua Prevención Integral SL, Hercesa Empresa Constructora SA, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 114/2009 se ha acordado citar a Actua Prevención Integral SL, Hercesa Empresa Constructora SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/11/2009, a las 09:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número veinticinco sito en C/ Hernani 59 5° de Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Actua Prevención Integral SL, Hercesa Empresa Constructora SA , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a once de septiembre de dos mil nueve.— La Secretaria Judicial, rubricado.

4940

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO

Por orden de la Sra. Presidenta, se le convoca a la sesión ordinaria que celebrará la Asamblea General del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Guadalajara, el próximo viernes día 16 de octubre de 2009, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda, en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincia. de Guadalajara (Palacio Provincial), con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación si procede, acta sesión anterior.
2.- Memoria de Secretaría.
3.- Estado de cuentas
4.- Informe de Consejo Autonómico.
5.- Informe de Presidencia.
Ruegos, preguntas y propuestas.

Guadalajara, 25 de septiembre de 2009.—La Presidenta del Colegio, Paloma Herbada Criado.